



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/MA-0010/01/22 - Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo. Modalidad A.
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_22_2023_SIPOT_3T_2023_ART69 en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_22_2023_SIPOT_3T_2023_ART69.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
**Francisco
VILLA**

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

08/10/2023

Bitácora:03/MA-0010/01/22

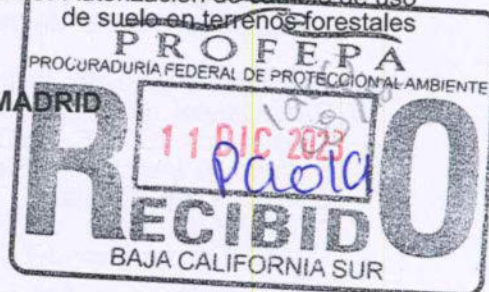
La Paz, Baja California Sur, 01 de diciembre de 2023

Asunto: Autorización de cambio de uso
de suelo en terrenos forestales

EDUARDO SILVESTRE BAUTISTA PALACIOS

PROPIETARIO, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL RENE MADRID

VIRAMONTES



Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de **EDUARDO SILVESTRE BAUTISTA PALACIOS** en su carácter de **PROPIETARIO, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL RENE MADRID VIRAMONTES** con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 17.476278 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Lotificación de la Fracción A**, con ubicación en el o los municipio(s) de La Paz en el estado de Baja California Sur, y

RESULTANDO

- I. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-031 de fecha 11 de enero de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el 18 de enero de 2022, **EDUARDO SILVESTRE BAUTISTA PALACIOS**, en su carácter de **PROPIETARIO, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL RENE MADRID VIRAMONTES**, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 17.476278 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Lotificación de la Fracción A**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de La Paz en el estado de Baja California Sur, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

Original de formato FF-SEMARNAT-031. Solicitud del Trámite unificado de cambio de uso de suelo en terrenos forestales modalidad A, debidamente requisitado y firmado por el C. Rene Madrid Viramontes.

Documento Técnico Unificado, resumen ejecutivo en original impreso y en formato electrónico del proyecto denominado "Lotificación de la Fracción A" con el que pretende obtener el cambio de uso del suelo en terrenos forestales de una superficie de 17.476278 hectáreas, para llevar a cabo la lotificación e introducción de vialidades en el terreno rústico identificado como Fracción A, ubicado en Boca de San Jacinto o La Playa, en el poblado Plutarco Elías Calles, Delegación de Todos Santos, Municipio de La Paz, Baja California Sur, la vegetación por afectar es matorral sarcocaula.

Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria.

Copia simple del comprobante de pago de derechos productos o aprovechamientos por la cantidad de \$79,242.00 (setenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos Pesos 00/100 M.N.) Por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad A.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Copia simple de su credencial para votar con fotografía con folio [REDACTED] expedida a nombre del C. Eduardo Silvestre Bautista Palacios, por el Instituto Nacional Electoral.

Copia simple de su credencial para votar con fotografía con folio [REDACTED] expedida a nombre del C. Rene Madrid Viramontes, por el Instituto Federal Electoral.

Copia certificada del Instrumento número 56,968, Folio 231562, emitido en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, México, el día 01 de julio del 2021, por el Licenciado JORGE LEONCIO ÁLVAREZ GÁMEZ, Notario Público número 11, y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Estado de Baja California Sur, a través del cual se hace constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO que otorga el C. EDUARDO SILVESTRE BAUTISTA PALACIOS, en favor del C. RENE MADRID VIRAMONTES para que lo ejerza.

Copia certificada del Instrumento número 56,805, Folios del 230573 al 230577, emitido en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, México, el día 03 de mayo del 2021, por el Licenciado JORGE LEONCIO ÁLVAREZ GÁMEZ, Notario Público número 11, y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Estado de Baja California Sur, a través del cual se hace constar la comparecencia del C. EDUARDO SILVESTRE BAUTISTA PALACIOS, quien solicita PROTOCOLIZAR LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN del inmueble identificado como Lote número 0141, manzana 1-03-065, Fracción del Lote rústico denominado Boca de San Jacinto o La Playa, Poblado Plutarco Elías Calles Delegación de Todos Santos, dentro del Municipio de La Paz, Baja California Sur, con clave catastral 1-03-065-0141, con una superficie de 797.8766013 hectáreas.

- II. Que mediante escrito libre de fecha 18 de enero de 2022 recibido en esta Oficina de Representación el día 19 de enero de 2022, se presentó el extracto del proyecto denominado Lotificación de la Fracción A publicado en el periódico Sudcaliforniano, el 19 de enero de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización del trámite unificado de cambio de uso de suelo en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), el 20 de enero de 2022, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó a través de la Separata número DGIRA/03/22 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo del 13 al 19 de enero del 2022, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el promovente para que ésta Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confieren, entre otros, los artículos SEGUNDO fracción IV, QUINTO fracción I, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO del ACUERDO por el que expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (ACUERDO), artículo 3 fracción VII, Inciso a), 34 y 35 fracciones X inciso c) y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- IV. Que por oficio núm.SEMARNAT-BCS.02.02.006/22 de fecha 20 de enero de 2022, el Departamento de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales de ésta Oficina de



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Representación solicitó a la Unidad Jurídica el dictamen de los documentos legales anexos a la solicitud del presente trámite.

- v. Una vez que fueron analizados los documentos legales detallados en el Resultando I de la presente resolución, por oficio número SEMARNAT-BCS.UJ.19/2022 de fecha 21 de enero de 2022, la citada Unidad Jurídica emitió el dictamen jurídico en el que manifiesta que al estar demostrado, mediante las copias certificadas de los documentos legales aludidos en el RESULTANDO I, el derecho del promovente para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en los términos del Artículo 139 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; la solicitud del presente trámite Cumple con lo dispuesto por el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- vi. Que mediante Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.14/22 del 27 de enero de 2022, esta Oficina de Representación solicitó la opinión técnica a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en Baja California Sur, respecto a si dentro de la superficie que indica el Documento Técnico Unificado del presente trámite se tiene algún procedimiento administrativo sin concluir ante esa instancia de gobierno o si existe inicio de obras.
- vii. Que mediante Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.15/22 del 27 de enero de 2022, esta Oficina de Representación solicitó la opinión técnica al H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur con base en la competencia de aquella entidad respecto a la congruencia y la viabilidad del proyecto, con los instrumentos u ordenamientos legales aplicables en materia de su competencia con base en el Documento Técnico Unificado del presente trámite sin que a la fecha de la emisión del presente resolutivo se haya emitido opinión alguna, por lo que con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo se entiende que no existe objeción a las pretensiones del interesado.
- viii. Que mediante Oficio Núm. PFPA/10.1/8C.17.5/0196/2022 del 24 de febrero del 2022 notificado a esta Unidad Administrativa el día 22 de marzo del 2022, la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur emitió la opinión técnica solicitada, con las siguientes observaciones:
- ..." al respecto es de indicarse que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Delegación no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado. Así mismo se indica que en los archivos de esta Delegación Federal no se cuentan con mayores elementos que permitan deducir que la promovente haya dado inicio a las obras anteriormente descritas.*
- ix. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.015/23 de fecha 04 de enero de 2023, esta Oficina de Representación, requirió a EDUARDO SILVESTRE BAUTISTA PALACIOS, en su carácter de PROPIETARIO, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL RENE MADRID VIRAMONTES, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Lotificación de la Fracción A**, con ubicación en el o los municipio(s) de La Paz en el estado de Baja California Sur, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS DE LA CUENCA HIDROLÓGICO-FORESTAL EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Vegetación

Se deberá presentar el análisis estadístico que justifique el diseño y tamaño de la muestra o esfuerzo de muestreo, en cuanto a la representatividad de la muestra, las características del o los tipos de vegetación. Asimismo, el tamaño de muestra debe tener niveles de confianza no menores al 95%. Para ello, se debe indicar la intensidad de muestreo, tamaño de la muestra, número de sitios de muestreo y su distribución en el área de estudio. La definición de la confiabilidad del muestreo deberá basarse en un análisis de curvas de acumulación de especies que ofrezcan argumentos para poder determinar la validez del muestreo.

Se encontraron inconsistencias en la tabla XV del Documento Técnico Unificado, la cual se denomina Abundancia específica por sitio de muestreo dentro de la microcuenca, y lo presentado en la memoria digital, específicamente en el número de individuos encontrados por sitio en el estrato bajo, esta información es importante, debido a que es lo que se verificara en campo, razón por la cual deberá realizar las modificaciones pertinentes.

Fauna

Presente los datos recabados derivado del muestreo de fauna en campo, así como la memoria digital, de las estimaciones de índices de diversidad (índice de Shannon).

V. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PREDIO QUE INCLUYA LAS FINES A QUE ESTE DESTINADO, CLIMA, TIPO DE SUELO, PENDIENTE MEDIA, RELIEVE, HIDROGRAFÍA Y TIPOS DE VEGETACIÓN Y FAUNA

vegetación

Se deberá presentar el análisis estadístico que justifique el diseño y tamaño de la muestra o esfuerzo de muestreo, en cuanto a la representatividad de la muestra, las características del o los tipos de vegetación. Asimismo, el tamaño de muestra debe tener niveles de confianza no menores al 95%. Para ello, se debe indicar la intensidad de muestreo, tamaño de la muestra, número de sitios de muestreo y su distribución en el área de estudio. La definición de la confiabilidad del muestreo deberá basarse en un análisis de curvas de acumulación de especies que ofrezcan argumentos para poder determinar la validez del muestreo.

X. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, APLICABLES DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE DESARROLLO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO

Las medidas de mitigación deberán de ser medibles, ubicables y cuantificables, así mismo deberán de presentar los indicadores y parámetros que midan el nivel de eficiencia, acorde con las condiciones prevalecientes en la zona donde se establezcan, esto es, que permitan estimar los aportes en materia de recuperación de suelo y agua que generará cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en un período de tiempo determinado, que demuestre que son acordes al efecto del proyecto, con la respectiva referencia bibliográfica que sustente los cálculos.

Fauna

Debido a que únicamente menciona que la fauna rescatada en el área del proyecto será



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

ahuyentada, y algunos individuos posiblemente sean rescatados y reubicados en el sistema ambiental, se exhorta ampliamente a que indique las coordenadas UTM del sitio de reubicación de fauna.

Es necesario que realice las estimaciones cuantitativas correspondientes, para demostrar que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal, (Incluir memoria de cálculo) posteriormente realizar la comparación de acuerdo a los tres escenarios:

Escenario 1.- Calcular la captura de carbono en forma natural, es decir bajo las condiciones que se encuentra el predio actualmente.

Escenario 2.- Estimar la captura de carbono realizando el CUSTF (suelo desnudo).

Escenario 3.- Realizar la estimación de captura de carbono una vez que se hayan implementado las actividades de mitigación.

Posteriormente deberá realizar una interpretación de los datos obtenidos, derivados de las estimaciones de captura de carbono, enseguida deberá exponer los criterios que sustenten que la biodiversidad de los ecosistemas se mantiene después del CUSTF.

XI. SERVICIOS AMBIENTALES QUE PUDIERAN PONERSE EN RIESGO POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO PROPUESTO

Es necesario que considere la captura de carbono en las medidas de mitigación, del capítulo X, indicando con factores cuantitativos, que medidas se implementaran para mitigar la pérdida en la captura de carbono por la remoción de la vegetación en el sitio del proyecto, mismos que deberán ser valorados para dar cumplimiento al artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- X. Que mediante ESCRITO LIBRE de fecha 16 de enero de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el día 23 de enero de 2023, EDUARDO SILVESTRE BAUTISTA PALACIOS, en su carácter de PROPIETARIO, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL RENE MADRID VIRAMONTES, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.015/23 de fecha 04 de enero de 2023, la cual cumplió con lo requerido.
- XI. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.112/23 de fecha 25 de enero de 2023 recibido el 27 de enero de 2023, esta Oficina de Representación, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Lotificación de la Fracción A**, con ubicación en el o los municipio(s) La Paz en el estado de Baja California Sur.
- XII. Que mediante oficio SEPUIMM.DGMARN.099/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el día 09 de marzo de 2023, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Lotificación de la Fracción A**, con ubicación en el o los municipio(s) de La Paz en el estado de Baja California Sur donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Ordenamiento ecológico



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Criterio 4 de conflictos ambientales

- Las obras y actividades que requieran el abastecimiento de agua deberán demostrar que no afecta la disponibilidad del agua y calidad de los ecosistemas costeros y marinos.
- No cuenta con dictamen técnico de uso de suelo por parte del gobierno del estado y municipal.
- Tramitar el dictamen de No afectación por escurrimiento pluviales y áreas de riesgo por parte de la CONAGUA.

XIII. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.141/23 de fecha 22 de febrero de 2023 esta Oficina de Representación notificó a EDUARDO SILVESTRE BAUTISTA PALACIOS en su carácter de PROPIETARIO, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL RENE MADRID VIRAMONTES que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Lotificación de la Fracción A** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de La Paz en el estado de Baja California Sur atendiendo lo siguiente:

- a) Que no exista inicio de obra que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario, indicar la ubicación y superficie involucrada.
- b) Que el área donde se lleve a cabo el proyecto, no haya sido afectada por ningún incendio forestal; en caso contrario, determinar la superficie afectada y el posible año de ocurrencia del mismo.
- c) Que las coordenadas geográficas o UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el Documento Técnico Unificado.
- d) Que la superficie y vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado; en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar la superficie y tipo de vegetación correspondiente.
- e) El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretenda afectar.
- f) Que los volúmenes por especie de las materias primas maderables y no maderables que serán removidas por predio dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo corresponda a los estimados que se establecen en el Documento Técnico Unificado.
- g) Que las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas para el desarrollo del proyecto, sean las adecuadas; o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico comisionado.
- h) Si los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponden a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado.
- i) Si en el área donde se llevará a cabo el proyecto, existen tierras frágiles; en de que existan, indicar su ubicación, características y acciones necesarias para su protección.
- j) Confirmar si la información presentada en el Documento Técnico unificado, corresponde



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

en campo con la de los sitios de muestreos, levantado para la flora silvestre dentro de la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; así como los sitios de muestreo, localizado en el ecosistema en la subcuenca y/o microcuenca, confirmando y reportando para cada sitio el número de individuos por especie con respecto a lo reportado en el Documento Técnico Unificado.

k) Que el sitio que delimitan las coordenadas para llevar a cabo el programa de rescate sea viable y tengan las mejores posibilidades de adaptación, y conservación.

l) Que el proyecto sea ambientalmente viable; concluyéndose, en opinión de los servidores públicos.

XIV. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Oficina de Representación y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 22 de Febrero de 2023 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

a) Se observa que no existe inicio de obra que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales en la superficie solicitada.

b) No se encontraron indicios de que el área donde se lleve a cabo el proyecto, haya sido afectada por ningún incendio forestal.

c) Se ratifica que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el Documento Técnico Unificado.

d) La superficie y vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado.

e) El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretenda afectar es primario en buen estado de conservación.

f) Los volúmenes por especie de las materias primas maderables y no maderables que serán removidas por predio dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo corresponden a los estimados que se manifiestan en el Documento Técnico Unificado.

g) Las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas para el desarrollo del proyecto, se consideran viables siempre y cuando sean ejecutadas de la manera correcta.

h) Los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponden a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado.

i) En el área donde se llevará a cabo el proyecto no existen tierras frágiles.

j) Se ratifica la información presentada en el Documento Técnico Unificado, teniendo resultados favorables en campo con la de los sitios de muestreos, levantados para la flora silvestre dentro de la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; así como los sitios de muestreo.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

k) Se considera que el sitio que delimitan las coordenadas para llevar a cabo el programa de rescate es viable y tengan las mejores posibilidades de adaptación, y conservación.

l) De acuerdo con las observaciones en campo y contemplando que las medidas de mitigación serán llevadas a cabo de la mejor manera, el proyecto se considera ambientalmente viable;

xv. Que mediante oficio N° ORE.SEMARNAT-BCS.01055/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a EDUARDO SILVESTRE BAUTISTA PALACIOS en su carácter de PROPIETARIO, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL RENE MADRID VIRAMONTES, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$2,344,108.02 (dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento ocho pesos 02/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 71.65 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaul, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

xvi. Que mediante ESCRITO LIBRE de fecha 18 de septiembre de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el día 18 de septiembre de 2023, EDUARDO SILVESTRE BAUTISTA PALACIOS en su carácter de PROPIETARIO, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL RENE MADRID VIRAMONTES, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 2,344,108.02 (dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento ocho pesos 02/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 71.65 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaul, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que esta Oficina de Representación, es competente para analizar, integrar, evaluar y resolver la solicitud de autorización del "Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Modalidad A" del proyecto denominado Lotificación de la Fracción A, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis, fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VII, Inciso a) 34 y 35 fracciones X inciso c) y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 68 fracción I, 69 fracción I, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 de la Ley General de



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Desarrollo Forestal Sustentable; 138, 139, 140, 141, 143 y 144 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 4, 5, fracciones II, X y XI, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo, fracción VII, 30 párrafos primero y segundo y 34, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2, 4 fracciones I y VII, 5 Inciso O), 9 primer párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 44, 45, 47 y 57 primero y segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en relación con el "ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010.

- iii. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el proyecto denominado Lotificación de la Fracción A presentado por el Promovente bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.
- iv. Que una vez integrado el expediente de la solicitud del Trámite Unificado de Cambio de Uso Forestal modalidad A del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme al RESULTANDO III del presente oficio resolutivo garantizando el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.
- v. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de los artículos 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento.
- vi. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en los lineamientos QUINTO, SEXTO y DÉCIMO del Acuerdo y el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, una vez presentado el Documento Técnico Unificado modalidad A (DTU-A) inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en el Acuerdo, en la LGDFS y la LGEEPA, Así como en sus Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluaron los posibles efectos de las actividades en el ecosistema, considerando el conjunto de elementos que conforman y uno únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizó lo referido en el artículo 93 de la LGDFS y 35 de la LGEEPA, a efecto de demostrar su cumplimiento.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

- VII. Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del documento técnico unificado, los cuales se encuentran establecidos en el ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal el documento técnico unificado modalidad A contendrá la información indicada en el artículo 12, fracciones I, III, V y VIII del REIA, que dispone:

Artículo 12. - La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;

III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;

V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;

VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

- VIII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-031 de fecha 11 de Enero de 2022, el cual fue signado por EDUARDO SILVESTRE BAUTISTA PALACIOS, en su carácter de PROPIETARIO, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL RENE MADRID VIRAMONTES, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 17.476278 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Lotificación de la Fracción A**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de La Paz en el estado de Baja California Sur.

- 2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 139. Para solicitar la autorización de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, el interesado presentará la solicitud mediante el formato que para tal efecto expida la Secretaría, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos de ubicación del predio o Conjunto de predios, y

IV. Superficie forestal solicitada para el Cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar identificada conforme a la Clasificación del Uso de Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

A la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, se deberá anexar lo siguiente:

I. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;

II. Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo;

III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo;

IV. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, y

V. El estudio técnico justificativo, en formato impreso y electrónico o digital.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 139, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 139 fracción V del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por EDUARDO SILVESTRE BAUTISTA PALACIOS, en su carácter de PROPIETARIO, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL RENE MADRID VIRAMONTES, así como por [REDACTED] en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. [REDACTED]

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 139 fracciones III y IV del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

Copia certificada del Instrumento número 56,805, Folios del 230573 al 230577, emitido en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, México, el día 03 de mayo del 2021, por el Licenciado JORGE LEONCIO ÁLVAREZ GÁMEZ, Notario Público número 11, y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Estado de Baja California Sur, a través del cual se hace constar la comparecencia del C. EDUARDO SILVESTRE BAUTISTA PALACIOS, quien solicita PROTOCOLIZAR LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN del inmueble identificado como Lote número 0141, manzana 1-03-065, Fracción del Lote rústico denominado Boca de San Jacinto o La Playa, Poblado Plutarco Elías Calles Delegación de Todos Santos, dentro del Municipio de La Paz, Baja California Sur, con clave catastral 1-03-065-0141, con una superficie de 797.8766013 hectáreas. DECLARACIONES 1.5.- El compareciente exhibe el plano debidamente autorizado por la Dirección de Planeación y Regulación Urbana y la Dirección General de Catastro, ambas del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, en el que constan los cuadros constructivos de las fracciones en las que se convierte el polígono que se divide, y las cuales se describe a continuación: a) Lote de terreno rústico, identificado como FRACCIÓN "A", ubicado Boca de San Jacinto o La Playa, Poblado Plutarco Elías Calles Delegación de Todos Santos, dentro del Municipio de La Paz, Baja California Sur, clave catastral número 1-03-065-0398, y una superficie de 50 hectáreas. b) Lote de terreno rústico, identificado como POLÍGONO RESTANTE, ubicado Boca de San Jacinto o La Playa, Poblado Plutarco Elías Calles Delegación de Todos Santos, dentro del Municipio de La Paz, Baja California Sur, clave catastral número 1-03-065-0141, y una superficie de 747.1063439 hectáreas. c) POLÍGONO DE ACCESO con una superficie de 0.7702574 hectáreas.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;

II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;

III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;

VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;

VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;

VIII. Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;

IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;

X. Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;

XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;

XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;

XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;

XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 141 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el Documento Técnico Unificado entregado en esta Oficina de Representación, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-031 y la información faltante con ESCRITO LIBRE, de fechas 11 de Enero de 2022 y 16 de Enero de 2023, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IX. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue,*
3. *Que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue y*
4. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Flora

Riqueza. Conforme a los resultados del levantamiento de información en la superficie a la superficie solicitada para cambio de uso de suelo (CUSTF), se registraron un total de 18 especies de flora; (4 en el estrato alto, 9 dentro del estrato medio y 5 pertenecientes al estrato bajo), mientras que para la microcuenca se registraron 26 especies; (8 en el estrato alto, 12 en el estrato medio y 6 dentro del estrato bajo), en este sentido todas las familias dentro de la superficie solicitada están bien representadas de manera igualitaria dentro de la microcuenca.

Tabla 1.- Riqueza Total de especies registradas en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo.

Estrato	Nombre común	Nombre científico	Total
Alto			
1	Torote colorado	<i>Bursera microphylla</i>	2141
2	Cardón	<i>Pachycereous pringlei</i>	568
3	Ciruelo	<i>Cyrtocarpa edulis</i>	1529
4	Pimentilla	<i>Adelia virgata</i>	131
Medio			
1	Palo Adán	<i>Fouquieria diguetii</i>	1092
2	Lomboy	<i>Jatropha cinerea</i>	5243
3	Ejotón	<i>Pithecellobium confine</i>	131
4	Copal	<i>Bursera hindsidiana</i>	218
5	Cholla	<i>Opuntia cholla</i>	655
6	Rama Parda	<i>Ruellia californica</i>	4500
7	Vara prieta	<i>Caesalpinia californica</i>	306
8	Pitahaya agria	<i>Stenocereus gummosus</i>	87
9	Pitahaya dulce	<i>Lemaireocereus thurberi</i>	481
Bajo			
1	Liga	<i>Euphorbia misera</i>	306
2	Malva Rosa	<i>Melochia tomentosa</i>	2359
3	Amole dulce	<i>Condaliopsis lycioides</i>	262
4	Datilillo	<i>Yucca schidigera</i>	44
5	Viejito	<i>Mammillaria dioica</i>	131

Durante el levantamiento en campo de la información necesaria para realizar las estimaciones de volúmenes forestales a afectar, no se registraron especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, y aunque no se encontraron biznagas, se infiere su presencia derivado de los muestreos en la cuenca, por lo que todos en caso de encontrarse serán rescatados en un 100 %.

Algunas de las especies que, aunque no se encuentran enlistadas en la referida norma, pero que pueden ser importantes para realizar actividades de conservación dentro del proyecto, es el Cardón (*Pachycereous pringlei*), Torote Colorado (*Bursera microphylla*), Copal (*Bursera hindsidiana*), Ciruelo (*Cyrtocarpa edulis*), que por su tamaño sea susceptible de rescatar.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

De acuerdo con los resultados de la aplicación del índice de diversidad, la asociación de vegetación dentro de la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo presenta un H de 1.087 en el estrato arbóreo, 1.461 en el estrato arbustivo y 0.839 en el estrato herbáceo. Mientras que para la microcuenca la asociación en cuestión presenta un H de 1.615 en el estrato superior, 2.326 en el estrato medio y 1.202 en el estrato inferior.

Con base a Magurran (1988), cuando los valores de este índice son inferiores a 1.5, el área evaluada es considerada de diversidad baja a muy baja, en tanto que los valores mayores a 1.5 y hasta 3.0, por lo que tanto la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo como la microcuenca presenta una riqueza media a baja de especies en todos los estratos.

Tabla 2.- comparativo de riqueza y diversidad de flora entre la microcuenca y la superficie solicitada.

Variable	Microcuenca Hidrológica				Superficie solicitada			
	Alto	Medio	Bajo	Total	Alto	Medio	Bajo	Total
Riqueza	8	12	6	26	4	9	5	18
NOM-059- SEMARNAT-2010	0	0	0	0	0	0	0	0
Diversidad H'	1.615	2.326	1.202	-	1.087	1.461	0.839	-

Atendiendo a los anteriores resultados, como la principal forma de asegurar la protección de la flora aún con el desarrollo del proyecto; dentro de las medidas de mitigación de impactos ambientales generados por el mismo, se propone la ejecución de un programa de rescate, colecta y reubicación de especies de flora nativa, para su posterior reubicación, donde se deberá dar vital importancia a las especies de las familias Cactaceae, Burseraceae, Euphorbiaceae y Fouquieriaceae por ser especies de importancia ecológica local que por sus características son susceptible de rescatar.

Fauna

Riqueza. Dentro de la microcuenca, en el grupo de los vertebrados se identificaron un total de 10 especies; 6 del grupo de las aves, 2 del grupo de los reptiles y 2 especies del grupo de mamíferos. De las 10 especies identificadas, ninguna se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En la superficie solicitada para el Cambio de Uso de Suelo, en el grupo de los vertebrados se identificaron un total de 7 especies; 5 del grupo de las aves, 1 del grupo de los reptiles y 1 especie del grupo de mamíferos.

De los individuos faunísticos observados dentro de la superficie solicitada para el CUSTF, ninguna se encuentra enlistada en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Diversidad. En la microcuenca, los tres grupos faunísticos presentan una diversidad baja, el grupo de las aves presenta un índice de 1.791, el de los reptiles 0.693 y el grupo de los mamíferos



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

0.693.

Desde el punto de vista del índice de diversidad de Shannon (H'), en la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo, el grupo de las aves es el que presenta una mayor diversidad con un valor de 0.5757, sin embargo, el grupo de los reptiles y mamíferos presentan una diversidad muy baja, con un valor de 0 cada uno.

Tabla 3.- comparativo de riqueza y diversidad de fauna entre la microcuenca y la superficie solicitada.

Variable	Microcuenca Hidrológica				Superficie solicitada			
	Aves	Reptiles	Mamíferos	Total	Aves	Reptiles	Mamíferos	Total
Riqueza	6	2	5	10	5	1	1	7
NOM-059-SEMARNAT-2010	0	0	0	0	0	0	0	0
Diversidad H'	1.791	0.693	0.693	-	0.5757	0	0	-

Atendiendo a estos resultados, se propone la ejecución de actividades de ahuyentamiento (principalmente) y cuando sea requerido, la captura, colecta y reubicación de especies de fauna nativa como la principal forma de asegurar la protección de la fauna aún con el desarrollo del proyecto; dentro de estas actividades se deberá dar vital importancia a las especies de lento desplazamiento, pertenecientes al grupo de herpetofauna principalmente.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Se estimó la pérdida de suelo dentro de las superficies solicitadas para CUSTF bajo cuatro escenarios, los cuales corresponden al escenario de que el terreno está en su estado original y el segundo con la remoción de su cobertura vegetal.

Escenario 1.- Situación actual de las superficies solicitadas para CUSTF

Con los resultados de cada uno de los factores necesarios para estimar pérdida de suelo por el factor hídrico y teniendo las superficies solicitadas para CUSTF, que es de 17.4762788 hectáreas, se obtuvo el cálculo de la pérdida de suelo por erosión hídrica dentro de la superficie solicitada, la cual resultó en 82.3820 ton/año.

Escenario 2.- Con la remoción de la vegetación



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Al efectuar la remoción de la vegetación, 3 de estos factores continúan igual y solamente uno de ellos cambia, C aumenta hasta 1.0 que corresponde a zona sin vegetación aparente, en la siguiente tabla se muestra el cálculo de la erosión hídrica en este escenario, la cual se incrementaría a 329.5278 ton/año.

Escenario 3.- Desarrollo del proyecto con la implementación de las medidas de mitigación

El proyecto propone diferentes medidas para mitigar las afectaciones sobre el componente ambiental suelo durante las diferentes fases del proyecto, sin embargo, la principal medida de mitigación y que nos permite hacer una comparación entre la situación inicial de pérdida de suelo contra el beneficio en formación de suelos por el desarrollo del proyecto es la superficie destinada a la reubicación de la vegetación.

Para conocer la ganancia ambiental que se obtendría con el aumento en cobertura vegetal en las 19.80554 hectáreas es necesario conocer primeramente la pérdida de suelo actual en estas superficies; para lo cual se realizó una estimación de pérdida de suelo utilizando la misma metodología RUSLE.

Posteriormente, se realizó el mismo cálculo para esta superficie considerando que el único factor que cambiaría será la cobertura vegetal, los resultados se presentan en la tabla siguiente.

Tabla 4.- Cálculo de la erosión hídrica en los distintos escenarios.

Escenario	R	K	LS	C	Pérdida de suelo (ton/ha/año)	Superficie (ha)	Pérdida de suelo (Ton/año)
1	2,417.40	0.026	0.3	0.25	4.7139	17.476279	82.382
2	2,417.40	0.026	0.3	1	18.8557	17.476279	329.5278
3	2,417.40	0.026	0.3	0.25	4.7139	19.80554	93.3619
4	2,417.40	0.026	0.3	0.8	1.5085	19.80554	29.8758

Como podemos observar, esta superficie de 19.8055401ha presenta una erosión actual de 93.3619 ton/año, pero con revegetación y actividades de reubicación de flora del rescate, la erosión es de sólo 29.8758 ton/año, es decir que con el proyecto la erosión baja en 63.4861 ton/año, que es lo que se ahorraría en erosión con el proyecto.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue**, se observó lo siguiente:



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

El CO₂, es el GEI más abundante en la atmósfera y el responsable de 71.5% del efecto invernadero (Lashof y Ahuja, 1990; citado por Ordóñez, 1999). Uno de los principales sumideros de carbono son los bosques junto con los océanos, el suelo y los pastizales y fue hasta 1976 que se les reconoció como almacenadores de las emisiones de combustibles fósiles (WRI12 2001, citado por Mena, 2004).

Para conocer el contenido de carbono, en una muestra de biomasa, se procede a multiplicar la biomasa por la concentración de carbono obtenida experimentalmente o por un factor de contenido de carbono por especie forestal (IPCC, 2007).

De acuerdo con los estudios reportados por Masera et al (2001); Ordóñez (2004); INE-SEMARNAT (2005) en Matorral xerófilo y vegetación semiárida, tomando como promedio con base a las curvas de crecimiento y por lo tanto a la biomasa generada en vegetación aérea, de suelo y raíces, estimaron una captura total de carbono de 80 toneladas por hectárea.

Teniendo en consideración que obtener una cuantificación en lo referente a la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales; representa un alto grado de complejidad y que en México aún no existen suficientes estudios sobre captura de carbono específicos, para tener un dato aproximado de la captura de carbono dentro de las superficies solicitadas para CUSTF se optó por retomar la información publicada en este sentido; específicamente el trabajo de Masera et al (2001); Ordóñez (2004); los resultados se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 5.- Costo económico por la reducción en la captura de carbono en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo.

Asociación vegetal	Existencias de carbono (ton/ha)	Valor de carbono (USD/ton de carbono)	Superficie (ha)	Carbono en la superficie (Ton)	Costo económico
Matorral xerófilo comunidad	80	10	17.4762788	1398.102304	\$279,620.46

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la capacidad de almacenamiento se mitiga.**

4.- Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

El potencial de infiltración de agua de un área arbolada depende de un gran número de factores tales como: la cantidad y distribución de la precipitación, el tipo de suelo, las características del mantillo, el tipo de vegetación y geomorfología del área, entre otros. Esto indica que la estimación de captura de agua debe realizarse para áreas específicas y con información muy fina sobre la mayor parte de las variables arriba señaladas.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Dentro de la superficie solicitada para CUSTF la precipitación promedio anual es de 193 mm. Además, se obtuvo el dato de evapotranspiración para la zona donde se ubican las superficies solicitadas para CUSTF, conforme a lo que reporta INEGI, el cual es de 258 mm.

Con la información anterior a continuación se presenta el cálculo de captura de agua en las superficies solicitadas para CUSTF, en cada uno de los escenarios; entendiendo estos escenarios como sigue.

Escenario 0.

En la situación actual que se encuentra la superficie solicitada para CUSTF. Para este caso el valor de K utilizado fue de 0.26.

Escenario 1.

Las superficies solicitadas para CUSTF una vez ejecutadas las actividades de desmonte, para este escenario el valor de K utilizado es de 0.28.

Escenario 2.

Las superficies solicitadas para CUSTF una vez implementado el nuevo uso de suelo, el valor de K se mantiene en 0.28.

Escenario 3 y 4.

Las superficies que serán usadas para el rescate y reubicación de la vegetación sumadas con las superficies de áreas verdes del proyecto correspondientes al desarrollo Lotificación de la Fracción A, cuya superficie es 19.8055401 hectáreas, que llevarán cuidados especiales como riego y mantenimiento, el valor de K es de 0.22, su valor actual y su valor después de ser mejoradas con la vegetación.

Tabla 6.- Cálculo de la captura de agua en los distintos escenarios.

Escenario	K	P (mm)	CE	Agua que escurre (mm)	Evapo-transpiración (mm)	Captura de agua (mm)	Superficie (ha)	Captura de agua (m³/año)
0	0.26	258	0.074	19.188	154.1	14.5205	847.1168	17.4762788
1	0.28	258	0.087	22.649	154.1	12.2436	812.5104	17.4762788
2	0.28	258	0.087	22.649	154.1	12.2436	812.5104	17.4762788
3	0.26	258	0.074	19.188	154.1	14.5205	847.1168	19.8055401
4	0.22	258	0.047	12.267	154.1	19.0742	916.3296	19.8055401

Como principal medida de mitigación es el programa de reubicación de especies de flora en una superficie de 19.8055401 hectáreas. Actualmente en esa superficie se tiene una captura de 16,777.6583 m³/año, sin embargo, con el programa de rescate se obtendría una captura de 18,148.4026 m³/año, lo que supondría una ganancia de 1,370.7968 m³/año.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Como medida preventiva y de control, se cumplirá con todas y cada una de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en cualquier fase del cambio de uso de suelo (emisión de gases y ruido), ya que las Normas Oficiales Mexicanas constituyen el mejor marco de referencia para definir límites máximos permisibles y tener una idea objetiva de los niveles de contaminación. Por las condiciones del proyecto y el tipo de impacto, esta medida es de magnitud incipiente.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- x. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo, cuarto y quinto de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo, cuarto y quinto, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

...

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el día 06 de marzo de 2023 mediante oficio SEPUIMM.DGMARN.099/2023 de fecha 06 de marzo del 2023, el Consejo Estatal Forestal del estado de Baja California Sur remitió la minuta en la que se manifiesta lo siguiente:

Ordenamiento ecológico
Criterio 4 de conflictos ambientales

- Las obras y actividades que requieran el abastecimiento de agua deberán demostrar que no afecta la disponibilidad del agua y calidad de los ecosistemas costeros y marinos.
- No cuenta con dictamen técnico de uso de suelo por parte del gobierno del estado y municipal.
- Tramitar el dictamen de No afectación por escurrimiento pluviales y áreas de riesgo por parte de la CONAGUA.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

En relación a lo anterior, y en cumplimiento a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 93 y su Reglamento en los artículos, 139, 141 y 143 esta Oficina de Representación, se ha abocado al análisis del Documento Técnico Unificado, verificando que, hasta esta etapa del procedimiento de evaluación, el promovente ha cumplido con los requisitos obligatorios que prevé la legislación forestal vigente. Asimismo considerando que acuerdo en lo señalado por el Resuelve SEGUNDO numeral VI esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación determina que no hay objeción para que el interesado lleve a cabo el proyecto.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.

Al respecto y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 93 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Oficina de Representación, con la información vertida en el Documento Técnico Unificado ha elaborado un programa de rescate y reubicación de fauna silvestre. Dicho programa se anexa al presente resolutivo (anexo II), el cual será ejecutado por el titular de la presente autorización.

Programas de ordenamiento ecológicos.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (2012)

El POEGT, publicado el 7 de septiembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación por la SEMARNAT, es uno de los instrumentos de política ambiental establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuyo objetivo principal es el establecimiento de las bases para la planificación del uso del suelo en el territorio mexicano, para la adecuada regionalización ecológica del territorio nacional. Con base en la determinación de la situación actual ambiental del territorio, es posible sentar las estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para localización de actividades productivas y de los asentamientos humanos.

Por su escala y alcance, el POEGT no tiene como objeto autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales. Cada sector tiene sus prioridades y metas, sin embargo, en su formulación e instrumentación, los sectores adquieren el compromiso de orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en este Programa y sin menoscabo del cumplimiento de programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes.

En el POEGT se delimitaron 145 UABs: La superficie del proyecto se localiza en la Región



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Ecológica 4.32, en la Unidad Ambiental Biofísica 5. Sierras y Piedemontes El Cabo, con una superficie de 7,428 km², se califica como Estable a Medianamente estable, conflicto sectorial alto. Muy baja o nula degradación de los Suelos. Sin degradación de la Vegetación. Sin degradación por desertificación, La modificación antropogénica es muy baja. Muy baja marginación social. Muy alto índice medio de educación. Medio hacinamiento en la vivienda. Medio indicador de consolidación de la vivienda. Muy bajo indicador de capitalización industrial.

Estado actual del Medio Ambiente (2008)

4. Estable a Medianamente estable. Conflicto Sectorial Alto. Muy baja superficie de ANP's. Muy baja o nula degradación de los Suelos. Baja degradación de la Vegetación. Baja degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es muy baja. Longitud de Carreteras (km): Baja. Porcentaje de Zonas Urbanas: Muy baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km²): Muy baja. El uso de suelo es de Otro tipo de vegetación. Con disponibilidad de agua superficial. Déficit de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 6.1. Muy baja marginación social. Alto índice medio de educación. Alto índice medio de salud. Bajo hacinamiento en la vivienda. Bajo indicador de consolidación de la vivienda. Muy bajo indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Alto porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola altamente tecnificada. Baja importancia de la actividad minera. Baja importancia de la actividad ganadera.

A) Preservación

Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad- Dentro del diseño del proyecto se ha dejado un espacio específicamente orientado para conservar el ecosistema local y su biodiversidad en su condición original, dentro de una superficie de 198,055.401 m² (19-80-55.401 ha), consistente en aquellas áreas que no son desmontadas de los lotes, pero que sin embargo son parte del proyecto, y de manera general servirá como corredor biológico y zona de preservación de flora y fauna original.

Recuperación de especies en riesgo- Las especies en riesgo, tal como las define la NOM-059-SEMARNAT-2010, no se encuentran dentro del área de la microcuenca hidrológica y aunque tampoco se encuentran dentro del área del proyecto, se realizará el plan de rescate de flora y fauna relevantes, en el que se marcarán y reubicarán la mayoría de ejemplares de flora relevantes, como las cactáceas, y otras especies importantes que definen al matorral sarcocaulé, rescatándolas a un sitio previamente definido y se les dará mantenimiento y se llevará a cabo el monitoreo del el sitio de rescate hasta que se confirme que dichos ejemplares sobreviven.

Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad- Para el conocimiento del ecosistema se ha realizado un estudio de flora y fauna del sitio del proyecto, así como su análisis, de manera que se puede monitorear y verificar mediante la identificación de los indicadores principales (presencia-ausencia de aves reptiles y mamíferos, tasa de sobrevivencia de ejemplares rescatados) y su variabilidad en el tiempo.

B) Aprovechamiento sustentable- El Proyecto no contempla de ninguna manera el aprovechamiento de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales, no contempla el aprovechamiento de los suelos agrícolas y pecuarios ni de los recursos forestales, pero en el presente trabajo se realizó una valoración preliminar de los servicios ambientales tales como el suelo, captura de agua, captura de carbono, flora y fauna así como el paisaje, para poder monitorear los cambios que traiga el proyecto.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

C) *Protección de los recursos naturales-* Para la protección del ecosistema se realizará un adecuado rescate de la vegetación relevante, se ahuyentará a la fauna que se encuentre en el sitio al momento de realizar el desmonte, se evitará la introducción de especies exóticas al sitio del proyecto, se pondrán contenedores para la basura y se removerán los esquilmos resultantes, se pondrán baños portátiles por cada 15 trabajadores.

E) *Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios-* En este sentido, el presente proyecto no realizará aprovechamiento alguno de recursos naturales no renovables, el proyecto no realizará actividades mineras de ningún tipo. Sin embargo, para mitigar el incremento de emisiones de Gases Efecto Invernadero y los efectos del Cambio Climático, el proyecto promueve mucho el adecuado mantenimiento del parque vehicular durante todas sus fases y diversifica la demanda turística en cuanto al valor de la experiencia, dado que dentro del diseño del proyecto se propone una superficie mayor que aquella superficie de desmonte, dicha superficie 198,055.401 m² (19-80-55.401 ha), para la conservación, de manera que aunque en su entorno en el largo plazo aumente la ocupación del suelo, dicha superficie se conservará tal como se encuentra ahora y con vegetación importante.

C) *Agua y Saneamiento-* El acceso y calidad de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento no se encuentran en el sitio del proyecto, por esta razón es que a futuro se plantea el uso campestre rústico el cual es el más adecuado para esta zona, ya que los servicios se proveen de manera local.

D) *Infraestructura y equipamiento urbano y regional-* El camino de acceso al sitio del proyecto actualmente se encuentra en forma de la carretera hacia el sur desde La Paz, y mediante una terracería que lleva directamente al predio, y no se espera que las condiciones cambien en el mediano plazo, pues estos terrenos son más adecuados para un uso de muy baja densidad, como el rústico. Al momento toda esta zona es de uso agrícola, de manera que las veredas y terracerías se encuentran en uso y en buenas condiciones.

Planeación del ordenamiento territorial- En este sentido, dado que actualmente esas tierras se encuentran sin uso productivo, al insertar este proyecto estas tierras comenzarán a generar interés durante su desarrollo y actividades productivas ligadas al sector agrícola durante su operación y mantenimiento, además de proveer sitios para apreciar la naturaleza.

Normas Oficiales Mexicanas.

NOM-059-SEMARNAT-2010

Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.

Para los efectos de esta Norma se entenderá por: *Especie:* La unidad básica de clasificación taxonómica, formada por un conjunto de individuos que son capaces de reproducirse entre sí y generar descendencia fértil. *Especie endémica:* Aquella cuyo ámbito de distribución natural se encuentra circunscrito al Territorio Nacional y a las zonas donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción. *Población:* El conjunto de individuos de una especie silvestre, que comparten el mismo hábitat. Se considera la unidad básica de manejo de las especies en vida libre.

En el sitio del proyecto no se encuentran especies enlistadas en esta NOM.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

El proyecto y actividades a desarrollar no contemplan el aprovechamiento de especies de flora y fauna catalogadas, en particular para las especies de flora y fauna silvestre enlistadas en alguna categoría de esta NOM, en puntos anteriores se establece un programa de rescate y protección de flora y fauna, así mismo se dará plena observancia a lo establecido por esta Norma durante todas las etapas del proyecto, difundiendo las medidas restrictivas, así como de aquellas disposiciones para la protección y compensación de los daños a cualquier especie, se encuentre enlistada o no.

NOM-041-SEMARNAT-2006.- *Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. El objetivo y campo de aplicación de la presente norma es establecer las condiciones bajo las cuales se evaluará el cumplimiento de los automotores materia de la presente Norma, respecto de los límites de emisiones máximas permisibles. Los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes operarán y/o autorizarán la operación de los centros de verificación y en su caso de las Unidades de Verificación.*

Se exigirá a los vehículos participantes en el proyecto que presenten su verificación vehicular establecida por el Estado para este tipo de transporte.

NOM-042-SEMARNAT-1999.- *Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan Diésel como combustible.*

Se exigirá a los vehículos participantes en el proyecto que presenten su verificación vehicular establecida por el Estado para este tipo de transporte.

NOM-045-SEMARNAT-2006.- *Que establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan diésel como combustible. (D.O.F. 22 de abril de 1997).*

Se solicitará que los vehículos que laboren en el proyecto, den cumplimiento a esta Norma, para lo cual, se les requerirá la presentación de las verificaciones ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

NOM-075-SEMARNAT-1995.- *Que establece los límites máximos permisibles de emisión de polvo y su método de medición.*

En la manera de lo posible, y tratando de que así sea realizado, todo el desmonte y despalme se realizará en forma manual, sin maquinaria alguna. La maquinaria será usada únicamente para la apertura de caminos y del acceso, y en estos casos se realizará el humedecimiento del suelo apropiadamente, con agua tratada, para evitar que el polvo se levante y se genere.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- *Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.*

Los vehículos que se utilicen para las obras de ejecución del proyecto, serán sometidos al proceso de verificación del ruido que emiten y en caso de rebasar los límites consignados en la Norma, se realizará la reparación mecánica que garantice su cumplimiento.

NOM-081-SEMARNAT-1994.- *Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido*



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

de las fuentes fijas y su método de medición. Esta norma oficial mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y el método de medición. Para dar cumplimiento a lo establecido, se vigilará que la maquinaria y equipos, se utilicen únicamente en horas hábiles y que respeten los parámetros establecidos en la presente.

Áreas Naturales Protegidas

De la información técnica y la información cartográfica, se desprende que el sitio a intervenir no se localiza dentro del polígono territorial de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal o municipal.

Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio

La instrumentación de una política nacional de ordenación del territorio es una prioridad en las estrategias para el desarrollo urbano y regional fundado en el fortalecimiento del Federalismo, el respeto a la soberanía de los estados y la autonomía de los municipios.

Para ordenar el territorio nacional y así orientar el desarrollo, es indispensable contar con un sólido sustento social y humano. Con una visión de largo plazo, logremos dar mayor coherencia y eficiencia a la distribución de las actividades económicas, la aplicación de los recursos financieros y presupuestarios, el empleo y la distribución de la población.

La Política de Ordenación del Territorio parte de considerar que la prosperidad depende de la plenitud con que se aprovechan las potencialidades de cada territorio. Este último se caracteriza por un conjunto de activos tangibles, entre los que destacan el capital humano, los recursos naturales, las edificaciones, la infraestructura y el equipamiento; y por los denominados activos intangibles, como sus instituciones, formas de gobierno y mecanismos para la toma de decisiones.

A esta matriz de activos tangibles e intangibles localizados en un espacio, también denominada capital territorial, se le equipara actualmente con los factores tradicionales de la producción, es decir, el trabajo y el capital.

La organización espacial de nuestra sociedad es el resultado histórico de tendencias sociales, del desarrollo tecnológico, del comportamiento de las fuerzas del mercado y de la intervención del gobierno a través de su acción sectorial. En muchas ocasiones, la interacción de estos factores resulta incongruente y compromete el desarrollo territorial. La política territorial contribuye a resolver estas contradicciones y agrega valor al integrar las políticas sectoriales.

La Ordenación del Territorio es el método que permite orientar el proceso de evolución espacial del desarrollo económico, social y ambiental, y que promueve el establecimiento de nuevas relaciones funcionales entre regiones, pueblos y ciudades, así como entre los espacios urbano y rural. La Ordenación del Territorio también hace posible una visión coherente de largo plazo para guiar la intervención pública y privada en el proceso de desarrollo local, regional y nacional.

Este proyecto se apega al Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación Del Territorio en el sentido de que se aprovecha el potencial de los terrenos, ya que por su topografía y localización es adecuado para un desarrollo rústico campestre, además de que con el proyecto se



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

busca el desarrollo social, el equilibrio ecológico y debido a la lentitud de crecimiento de esta localidad, este proyecto es congruente ya que es una lotificación a mediano plazo, únicamente se desarrollan las vialidades y el 30% de los lotes.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz

Este documento constituye la actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de La Paz publicado en el Boletín Oficial para el Estado de Baja California Sur No. 16 de fecha 20 de abril del 2000, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con fecha 5 de enero de 1995, consiste en rediseñar el centro de población de La Paz, Baja California Sur.

En armonía con su Medio ambiente natural con altos valores endógenos de su entorno inmediato (micro región), lo cual permitirá elevar y mantener la calidad de vida de sus habitantes, en armonía con el patrimonio natural y cultural, por lo que urge implementar "políticas públicas para el desarrollo sustentable" que permita la construcción de la visión condensada del futuro de los paceños.

Delimitación del área de estudio (Centro de Población de La Paz)

De acuerdo con Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 31 de Julio de 2004, se autoriza el adendum al acuerdo que autoriza la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de La Paz, B.C.S., publicado en el Boletín Oficial No. 10 del Gobierno del Estado de Baja California Sur del 20 de Febrero de 2002, actualizado en 2007 y publicado de nuevo en 2008.

Como parte de las Estrategias Particulares del adendum antes referido se establece que con la finalidad de que la totalidad de las áreas designadas como reserva territorial estén legítimamente incluidas dentro del ámbito de validez jurídica del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, se amplía la cobertura espacial del límite del centro de población, incrementando su superficie de 30,381.6 hectáreas a 253,437 hectáreas.

El sitio del proyecto NO se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, no obstante y dado que SI se encuentra al interior del Municipio de La Paz, es de esperar que al ser una zona agrícola con uso rústico Campestre, las regulaciones sean las mismas o parecidas a aquellas del plan de desarrollo.

El sitio cae en una zona completamente RURAL por lo que no aplica un plan de desarrollo urbano.

Sin embargo, corresponde a las autoridades municipales determinar las regulaciones que serán aplicadas a este proyecto en la zona de P. Elías Calles.

Características del proyecto denominado "Lotificación de la Fracción A"

La superficie solicitada para cambio de uso del suelo es de 174,762.788 m², o 17.476278 hectáreas. El tipo de vegetación forestal que se encuentra en el sitio del proyecto es matorral sarcocaulé.

El proyecto general se ubica al interior de un predio que tiene una superficie de 50 hectáreas, 500,000.00 m². El proyecto consiste en la apertura de lotes para uso habitacional rústico campestre y la apertura de las vialidades al interior, así como la designación de un área de donación. Se habilitarán 179 lotes repartidos en 21 manzanas, además de las vialidades interiores



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

y una superficie de donación. La superficie del proyecto, que incluye los lotes completos, las vialidades interiores y el área de donación suma 409,624.084 m², la superficie de desmonte, que corresponde al 30% de cada lote rústico campestre y a las vialidades de acceso es de 174,762.788 m².

El objetivo general del presente proyecto es el cambio de uso del suelo de una superficie que se destinará para la lotificación e introducción de vialidades en el contexto de un proyecto habitacional tipo rústico campestre.

El objetivo particular de este proyecto es favorecer la oferta de espacios para uso habitacional con características de uso rústico campestre mediante el cambio de uso del suelo de terrenos forestales para la lotificación e introducción de vialidades al interior del terreno rústico identificado como Fracción A, ubicado en Boca de San Jacinto o La Playa, en el poblado Plutarco Elías Calles, Delegación de Todos Santos, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto denominado Lotificación de la Fracción A.

El límite del sistema ambiental del entorno del proyecto está comprendido dentro de la Región Hidrológica RH3, Baja California Sureste (La Paz), dentro de la cuenca Arroyo Caracol-Arroyo Candelaria, Subcuenca San Jacinto, microcuenca Boca de Las Manzanillas, que engloba la zona poblada del Ejido P. Elías Calles. Esta microcuenca tiene escurrimientos muy difusos sin nombre, esta microcuenca puede separarse perfectamente de la subcuenca San Jacinto por medio de los parteaguas, dejando al arroyo El Salvioso fuera.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medias preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

A continuación se exponen los impactos encontrados por cada etapa del proyecto:

Demarcación y Trazo: *comprende actividades de identificación, delimitación y trazo de las superficies. En esta etapa se generan impactos adversos no significativos, directos, reversibles y con tendencia a no ser permanentes, el receptor de impacto es la atmósfera, pues todos los impactos tienen que ver con la generación de partículas a la atmósfera. Son de poca significancia al ser temporales y de poca extensión. Como se ha visto anteriormente el sitio de este proyecto no presenta irregularidades y es casi plano.*

Rescate y reubicación de flora relevante: *se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de especies carismáticas el cual con anterioridad será sometido a evaluación ante la instancia correspondiente. Es en estas acciones que parte de los impactos benéficos ocurren además de mitigar el impacto ocasionado por el desmonte, aunque ciertamente también hay generación de partículas atmosféricas como polvo y gases, además de ruido, sin embargo es temporal y adverso poco significativo.*

Se reubicarán los ejemplares de las especies vegetales encontradas susceptibles de ser rescatadas, y se respetarán los individuos cuya naturaleza sea de poca resistencia a la reubicación y que se encuentren en áreas destinadas a revegetación o áreas verdes del proyecto. Podemos concluir que las actividades relevantes aquí son la aplicación del programa de rescate de flora relevante.

Desmonte: *se retiran todas aquellas plantas que no son rescatadas utilizando maquinaria pesada y en algunos sitios mediante labor manual. Esta actividad deberá de asociarse a la conformación*



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

de composta al mezclarse los restos vegetales con la capa edáfica. Los principales impactos adversos se generan en esta etapa, tanto gases y polvos emitido a la atmósfera, como potencial aumento de la erosividad del suelo, adicionalmente de la pérdida de flora y fauna consecuencia del desmonte. Los impactos son adversos, medianamente significativos dada la superficie reducida y el destino final que tendrá el terreno, directos y permanentes.

En general los impactos adversos más importantes se derivan del desmonte y su importancia no radica en la superficie desmontada si no en el carácter permanente de las acciones así como su no reversibilidad. De acuerdo con las valoraciones de los impactos generados, se pueden clasificar como adversos de significancia media.

Pérdida de suelo: En el aspecto económico, el área del proyecto no presenta zonas cultivables ni ganaderas por lo que el impacto se clasifica como compatible no significativo.

En el aspecto erosivo, la pérdida de suelo actual es de 82.3820 ton/año, y con las acciones de apertura de vialidades y lotes rústicos, rescate y reubicación, así como la formación de caminos bien hechos con pendiente menor a la actual, se puede ofrecer que la erosión real disminuye, hasta ser únicamente de 29.8758 ton/año.

Reducción de la naturalidad del paisaje: En el establecimiento de cualquier asentamiento humano se modifica el sustrato en el escenario paisajístico, lo que da por resultado el impacto sobre la naturalidad del paisaje, lo que se suma al efecto de desmonte y las nivelaciones de las vialidades internas. Esto es altamente subjetivo, sin embargo puede llegar a atenuar mucho el impacto visual de cualquier proyecto, más allá de las interacciones con la flora y fauna y con los elementos físicos locales. En el caso de este proyecto se tiene contemplada la inclusión de vegetación a ambos lados de las manzanas, entre los lotes, áreas que servirán de zona de amortiguamiento así como de zona paisajística, mejorar el sitio con vegetación ornamental propia de la zona, mejorar el paisaje y contener la erosión.

Este impacto se valoró como adverso de significancia media debido a la extensión limitada, la recuperabilidad parcial.

Por otro lado, se espera que se realicen algunos trabajos menores de nivelación del terreno, aunque al encontrarse con pendiente cercana al 1.00° (1.7%) estas actividades serán poco significativas si las comparamos con una topografía accidentada.

Etapas de operación y mantenimiento: Se espera que el mantenimiento sea el mínimo posible, consistente en la remoción periódica de vegetación secundaria y malezas.

El promovente manifiesta que las medidas de mitigación propuestas, a realizarse en el desarrollo de las actividades de preparación del sitio, desmonte y despalme, permitirán reducir al máximo los impactos sobre el ambiente, como su nombre lo indica el uso de suelo dejará de ser forestal para ser destinado a un cambio de uso del suelo, son las siguientes:

- Para mitigar la disminución de la calidad del suelo por efecto de la remoción de vegetación, se deberá Inducir vegetación en las áreas que no se construyan para reducir riesgos de erosión.
- Se humedecerán aquellas áreas de suelo desnudo que hayan sido sujetas de despalme, para evitar la erosión eólica.
- Se ejecutarán actividades de rescate, colecta y reubicación de flora silvestre, como medida de restauración y reforestación de las áreas donde no se vaya a construir obra permanente, específicamente las colindantes a la superficie solicitada para el CUSTF.
- Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 15 trabajadores, para evitar el



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.

-En la medida de lo posible se programarán las obras en época de estiaje para evitar la erosión hídrica.

-Ejecutar el cambio de uso de suelo de manera paulatina, disminuyendo con esto el tiempo de exposición del suelo a los factores climáticos (lluvia principalmente) con los consecuentes riesgos de erosión hídrica.

-Realizar mantenimiento preventivo a los vehículos para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la ejecución de las actividades de CUSTF.

-En cada frente de trabajo se colocarán tres botes basura, uno para desechos orgánicos y otro para inorgánicos y un tercer bote para desechos peligrosos como aceites, estopas, etc. en caso de necesitarse (para cuidado básico de la maquinaria usada).

- Los dos primeros deberán de ser recolectados y transportados a un sitio que la autoridad designe, el tercero deberá de tener una cerradura hermética, donde se depositarán las estopas impregnadas de aceite y todo aquello que pueda derivarse de reparaciones pequeñas a las máquinas, utensilios para cargar el combustible etc. Cada uno de estos residuos se deberá de guardar en una bolsa de plástico con la etiqueta que describa el contenido. Estos depósitos deberán estar colocados un grupo en cada frente de obra.

-Los residuos susceptibles de reciclarse (papel, cartón, madera, metales en general, vidrio y plástico), serán separados y enviados a empresas que realicen la actividad de reciclaje, mientras que los residuos no susceptibles del proceso de reciclaje como escombros y cascajos, deberán ser depositados donde la autoridad competente lo indique.

-El almacenamiento de todos los materiales potencialmente contaminantes y de los materiales y residuos peligrosos (estopas sucias, trapos con aceites, maquinaria que ocasione fugas), se hará en sitios que garanticen su integridad y la de los factores ambientales potencialmente afectables. Los almacenamientos temporales de los residuos y productos peligrosos se construirán conforme a las especificaciones aplicables en materia.

- La medida o la estrategia fundamental para no dañar la fauna del sitio será mediante medidas de ahuyentamiento dirigido para evitar que permanezcan en el sitio en el momento de la remoción de vegetación, en caso de encontrarse especies que por algún motivo no puedan desplazarse, estas serán capturadas por personal capacitado y reubicadas en sitios en donde se tendrá perturbación. Con las medidas anteriores prácticamente se asegura su sobrevivencia.

-En el momento de la remoción de la vegetación, los trabajos se realizarán de manera paulatina y direccionada para dar oportunidad de escape a la fauna silvestre, de tal manera que no se afecte de manera directa con las actividades que se proyectan.

-No se realizará ni se permitirá la apropiación, captura cacería de especies animales.

-Se elaborará, difundirá y aplicará un reglamento de buenas prácticas para la conservación de los recursos naturales y del ambiente del área de influencia directa del proyecto y que incluya las medidas para conservar y proteger el hábitat existente de las especies y subespecies de flora y fauna silvestre señaladas en los ordenamientos legales

-Se deberá evitar el paso de personas a las futuras etapas del desarrollo, esto con la intención de perturbar lo menos posible a la flora y fauna de esta zona estableciendo a través de señalamientos gráficos que no es permitido introducirse más allá de la zona de trabajo

-Se acondicionarán hábitat de fauna para asignarles franjas de protección como son la parte colindante al este del polígono del proyecto.

-Se llevará a cabo la aplicación de agua tratada al suelo; dicha medida de mitigación es necesaria para mantener la humedad del suelo en las zonas desmontadas o áreas previamente descubiertas por donde exista tránsito de vehículos o de maquinaria, se recomienda humedecer el camino de acceso a la obra del proyecto, así como las áreas que se han desmontado, con la finalidad de mantener húmedo el sustrato y evitar la producción de polvo por acción del viento.

-Como medida preventiva y de control, se cumplirá con todas y cada una de las Normas Oficiales



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Mexicanas aplicables en cualquier fase del cambio de uso de suelo (emisión de gases y ruido), ya que las Normas Oficiales Mexicanas constituyen el mejor marco de referencia para definir límites máximos permisibles y tener una idea objetiva de los niveles de contaminación. Por las condiciones del proyecto y el tipo de impacto, esta medida es de magnitud incipiente.

Medidas que se consideren para garantizar que no se provocará afectación a la Flora

Como principal medida de prevención se llevará a cabo un programa de rescate de flora, el cual designará las especies y las cantidades a rescatar así como el sitio en el que se trasplantará, estas superficies son principalmente las áreas designadas como superficies de revegetación o aumento de vegetación. La propuesta de especies y cantidad de individuos a rescatar se realizó de acuerdo a la estimación de densidades de vegetación encontradas durante los muestreos de campo, tomando en cuenta que la vegetación no es importante desde el punto de vista comercial, sino más bien ecológico, por su servicio de sustentar el suelo y prevenir erosión así como proveer sitios de anidación, reproducción, alimentación para la fauna así como mantener la diversidad biológica y el aspecto del paisaje.

El hecho de que se tome un determinado número de ejemplares de cada especie para el rescate obedece a la amplia experiencia obtenida en este rubro. La sobrevivencia de los ejemplares se encuentra dada por factores tales como la altura, cobertura y edad del individuo, la especie a la que pertenece y las condiciones generales de salud y aspecto que presenta. Cuando estos factores se toman en cuenta, se garantiza que en tanto se encuentren bien cuidadas y regadas, y bien trasplantadas, la permanencia y sobrevivencia sea alta. Esta medida de prevención rescatará ejemplares de al menos 13 especies, de acuerdo con el conteo resultante de los muestreos y de los cálculos por hectárea y por superficie solicitada, haciendo el ajuste del porcentaje de ejemplares a rescatar de cada especie. Hay que mencionar que los polígonos dedicados al rescate y reubicación de la vegetación corresponden a superficie con características adecuadas para recibir la vegetación, y siempre que sea necesario dicha superficie se puede ampliar.

Prohibiciones generales

- Colectar, comercializar, tocar, dañar, cazar, perseguir, molestar o capturar especies de fauna dentro del predio del proyecto.
- Introducir mascotas (perros, gatos) a la zona del proyecto durante las etapas de preparación del sitio, en tanto que durante la operación deberá atenderse a los estatutos del proyecto terminado.
- Así mismo es recomendable que durante la duración de las etapas de preparación del sitio se tomen las siguientes medidas en general no solo en materia de flora y fauna silvestre.
- Se recomienda contar con el asesoramiento de personal especializado, con el conocimiento, destreza y experiencia en el área ambiental en todos sus aspectos incluyendo la parte legal, cuyas funciones serán dar el seguimiento, vigilancia y atención de todas las actividades desde el punto de vista ambiental.
- Se deberá contar con el equipo, materiales y personal capacitado para la atención inmediata de contingencias ambientales.

A partir de la evaluación integral realizada con los diferentes métodos expuestos en el Documento Técnico Unificado, se ratifica que la etapa de preparación del sitio y desarrollo del proyecto en su cambio de uso del suelo, es la fase donde se observan los mayores impactos ambientales de carácter adverso, ya que las obras desde la preparación del sitio hasta el desmonte y despalme, conllevan efectos negativos, que podrán impactar al aire, agua, suelo y a la flora y fauna presente en los sitios de proyecto. Sin embargo, se señala que los impactos no son altamente significativos, no comprometen de manera muy adversa al ecosistema natural, o alguna área natural protegida de carácter federal o estatal. Se observan impactos negativos hacia la calidad



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

del aire, que pueden ser mitigados con programas de mantenimiento de vehículos y uso obligado de verificación vehicular, la emisión o levantamiento de polvos es mitigable mayormente, los fenómenos erosivos hacia el suelo son adversos y pueden ser mitigados, el desarrollo de prácticas de conservación en las zonas así clasificadas permitirán mejorar la estructura de la masa y mantener las funciones ambientales, asimismo, la fauna que pudiera ser perturbada, se prevé se refugie en estas zonas y la generación de residuos sólidos, será impactante, sin ser altamente significativo su valor, correspondiendo a un impacto temporal, acumulativo, no significativo y controlable.

La generación de ruido y polvo, aunque adversa, en la etapa de operación del proyecto, se considera que no afectará la calidad de vida de la población puesto que los lugares cercanos se encuentran a suficiente distancia para que el ruido y el polvo no lleguen a afectar, aunque si hay que dejar claro que el impacto acumulativo es muy evidente.

Los impactos convencionalmente positivos en la etapa de cambio de uso del suelo y operación, serán los aspectos socioeconómicos, que propician el flujo de demanda de empleos y servicios diversos para el desarrollo de las estas actividades, beneficiando a la población, cadenas de insumos, servicios y materiales. El fin mismo del proyecto, con implicaciones significativamente benéficas hacia la sociedad, la Federación, el Estado y el Municipio, por la continuidad e incremento en la generación de empleos, por la contratación de bienes y servicios varios, por el incremento en el pago de impuestos.

Así que es posible esperar un escenario ambiental en el que la magnitud de los impactos sea relativamente poco significativa, considerando el sistema ambiental del que forma parte el área, tanto por la mínima superficie destinada a las obras y actividades a desarrollar, como las medidas preventivas, de mitigación y compensación, diseñadas para los impactos a generarse sobre cada uno de los factores ambientales de los sitios del proyecto.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por el artículo 12, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- xI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado, desmontado o talado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, desmontado o talado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales, desmonte o tala.**

- xII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

1. Mediante oficio N° ORE.SEMARNAT-BCS.01055/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$2,344,108.02 (dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento ocho pesos 02/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 71.65 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaula, preferentemente en el estado de Baja California Sur.
 2. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante ESCRITO LIBRE de fecha 18 de septiembre de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el 18 de septiembre de 2023, EDUARDO SILVESTRE BAUTISTA PALACIOS, en su carácter de PROPIETARIO, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL RENE MADRID VIRAMONTES, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 2,344,108.02 (dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento ocho pesos 02/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 71.65 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaula, para aplicar preferentemente en el estado de Baja California Sur.
- XIII. Conforme al lineamiento DÉCIMO del Acuerdo y al artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Oficina de Representación dictaminó la viabilidad ambiental del proyecto del proyecto que obliga a esta unidad Administrativa a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, esta Oficina de Representación en Baja California Sur sustentó su decisión en los siguientes razonamientos:
- La superficie que será sujeta a cambio de uso de suelo forestal es de 17.476278 hectáreas y de acuerdo a la cartografía presentada de uso de suelo y vegetación, se ubica en una región donde predomina vegetación de zonas áridas y semiáridas con cierto grado de perturbación antropogénica, por lo que se considera una región donde no existen muchas alternativas de desarrollo socioeconómico, sin embargo sigue siendo terreno forestal por el simple hecho de sustentar vegetación forestal: por lo que se considera que la realización del proyecto tendrá un impacto leve en el sitio del proyecto y poco significativo en la cuenca hidrológico- forestal, ya que no pone en riesgo su integridad funcional, ni se afectarán significativamente los procesos ecológicos en el área, ya que comparte características con sus colindancias, especialmente, tomando en consideración las medidas preventivas y de mitigación propuestas por el Promovente.
 - Que el ecosistema que se verá afectado es semiárido correspondiente a zonas áridas de matorral sarcocaula, con vegetación primaria en proceso de recuperación o en buen estado



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

de conservación, el cual ocupa una amplia extensión dentro de la cuenca hidrológico-forestal, delimitada para efectos del presente estudio.

- Que de acuerdo a los muestreos realizados de flora y fauna tanto en el área sujeta a cambio de uso de suelo como en la cuenca hidrológicos-forestal, se determinó que todas las especies vegetales que se removerán y las especies de fauna a las cuales se les verá reducido su hábitat, están bien representadas en áreas dentro de la cuenca hidrológico-forestal, para el caso de las especies de flora, se garantiza la permanencia de dichas especies considerando que las áreas no afectadas continuarán con los procesos de sucesión ecológica y para el caso de las especies de fauna y considerando que las especies que se reportaron no requieren grandes extensiones de hábitat, éstas se desplazarán a sitios mayor conservados, sin problema de afectar sus poblaciones.

- De acuerdo con la información presentada en el Documento Técnico Unificado y en la información complementaria, las actividades contempladas en el proyecto presentan efectos al ambiente que pueden prevenirse y mitigarse; asimismo, de acuerdo con el análisis efectuado, las medidas de prevención y mitigación propuestas, coadyuvarán en la atenuación de los impactos provocados por la realización del proyecto, específicamente a los factores de flora, fauna, suelo y agua.

- De acuerdo a la información técnica se determinó que, con el Cambio de Uso de Suelo forestal, no se contraviene ningún ordenamiento jurídico aplicable, de acuerdo a la ubicación del área del proyecto.

- El predio no se ubica en alguna Región Terrestre Prioritaria, Reglón Marítima Prioritaria o alguna Área de importancia para la Conservación de las Aves o Sitio Ramsar.

- No se prevé que los impactos ambientales que se identificaron para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que El Promovente ejecutará diversas medidas de prevención y mitigación que permitan reducir el impacto del proyecto.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción VII, Inciso a), 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 17.476278 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Lotificación de la Fracción A**, con ubicación en el o los municipio(s) de La Paz en el estado de Baja California Sur, promovido por EDUARDO SILVESTRE BAUTISTA PALACIOS, en su carácter de PROPIETARIO, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL RENE MADRID VIRAMONTES, bajo los siguientes:

TERMINOS



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral sarcocaul y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Lote 85

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589986.397	2568069.299
2	589988.168	2568053.015
3	589964.278	2568052.017
4	589962.653	2568066.97
5	589986.397	2568069.299

Polígono: Lote 1

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589810.769	2568220.173
2	589814.329	2568200.371
3	589790.567	2568197.713
4	589787.007	2568217.515
5	589810.769	2568220.173

Polígono: Lote 10

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590168.538	2568260.192
2	590172.098	2568240.39
3	590148.336	2568237.732
4	590144.776	2568257.534
5	590168.538	2568260.192

Polígono: Lote 100

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590717.768	2568280.574
2	590722.269	2568255.535
3	590703.478	2568253.433
4	590698.976	2568278.472
5	590717.768	2568280.574

Polígono: Lote 101

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590725.571	2568237.173
2	590730.073	2568212.134
3	590711.281	2568210.032
4	590706.779	2568235.071
5	590725.571	2568237.173

Polígono: Lote 102

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590733.374	2568193.772
2	590737.876	2568168.733
3	590719.084	2568166.631
4	590714.582	2568191.67
5	590733.374	2568193.772

Polígono: Lote 103

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590741.177	2568150.371
2	590745.679	2568125.332
3	590726.887	2568123.23
4	590722.385	2568148.269
5	590741.177	2568150.371

Polígono: Lote 104

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590748.98	2568106.97
2	590753.482	2568081.931
3	590734.69	2568079.829
4	590730.188	2568104.868
5	590748.98	2568106.97

Polígono: Lote 105

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590757.36	2568063.589
2	590762	2568039.825
3	590742.279	2568037.619
4	590738.119	2568060.756
5	590757.36	2568063.589

Polígono: Lote 106

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590735.369	2568002.17
2	590739.87	2567977.131
3	590721.078	2567975.029
4	590716.577	2568000.068
5	590735.369	2568002.17

Polígono: Lote 107

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590746.51	2567940.475



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
2	590751.012	2567915.436
3	590732.22	2567913.334
4	590727.718	2567938.373
5	590746.51	2567940.475

Polígono: Lote 108

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590697.493	2567997.893
2	590701.995	2567972.854
3	590683.203	2567970.752
4	590678.701	2567995.791
5	590697.493	2567997.893

Polígono: Lote 109

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590708.624	2567936.151
2	590713.125	2567911.112
3	590694.333	2567909.01
4	590689.832	2567934.049
5	590708.624	2567936.151

Polígono: Lote 11

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590208.29	2568264.638
2	590211.85	2568244.836
3	590188.088	2568242.178
4	590184.528	2568261.98
5	590208.29	2568264.638

Polígono: Lote 110

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590678.825	2567921.501
2	590683.357	2567896.465
3	590664.565	2567894.363
4	590660.063	2567919.403
5	590678.825	2567921.501

Polígono: Lote 111

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590708.718	2568048.562
2	590710.712	2568028.541
3	590686.815	2568027.757
4	590684.82	2568047.778
5	590708.718	2568048.562

Polígono: Lote 112

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590671.791	2567960.843
2	590676.293	2567935.803
3	590657.501	2567933.701
4	590652.999	2567958.741
5	590671.791	2567960.843

Polígono: Lote 113

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590664.505	2568001.147
2	590669.007	2567976.108
3	590650.215	2567974.006
4	590645.713	2567999.045
5	590664.505	2568001.147

Polígono: Lote 114

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590603.786	2567993.393
2	590608.288	2567968.354
3	590589.496	2567966.252
4	590584.994	2567991.291
5	590603.786	2567993.393

Polígono: Lote 115

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590610.922	2567953.981
2	590615.424	2567928.941
3	590596.632	2567926.839
4	590592.13	2567951.879
5	590610.922	2567953.981

Polígono: Lote 116

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590617.979	2567914.691
2	590622.481	2567889.652
3	590603.689	2567887.55
4	590599.187	2567912.589
5	590617.979	2567914.691

Polígono: Lote 117

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590572.036	2567989.896
2	590576.538	2567964.857
3	590557.746	2567962.755



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4	590553.244	2567987.794
5	590572.036	2567989.896

Polígono: Lote 118

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590579.143	2567950.374
2	590583.644	2567925.334
3	590564.852	2567923.232
4	590560.351	2567948.272
5	590579.143	2567950.374

Polígono: Lote 119

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590586.215	2567911.119
2	590590.717	2567886.08
3	590571.925	2567883.978
4	590567.423	2567909.017
5	590586.215	2567911.119

Polígono: Lote 12

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590248.042	2568269.085
2	590251.602	2568249.283
3	590227.84	2568246.625
4	590224.28	2568266.427
5	590248.042	2568269.085

Polígono: Lote 120

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590511.192	2567983.062
2	590515.694	2567958.022
3	590496.902	2567955.92
4	590492.4	2567980.96
5	590511.192	2567983.062

Polígono: Lote 121

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590518.218	2567943.76
2	590522.72	2567918.721
3	590503.928	2567916.619
4	590499.426	2567941.658
5	590518.218	2567943.76

Polígono: Lote 122

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590525.341	2567904.198
2	590529.843	2567879.159
3	590511.051	2567877.057
4	590506.549	2567902.096
5	590525.341	2567904.198

Polígono: Lote 123

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590432.846	2567893.727
2	590437.348	2567868.688
3	590418.556	2567866.586
4	590414.054	2567891.625
5	590432.846	2567893.727

Polígono: Lote 124

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590425.786	2567932.604
2	590430.287	2567907.564
3	590411.495	2567905.462
4	590406.994	2567930.502
5	590425.786	2567932.604

Polígono: Lote 125

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590418.756	2567971.42
2	590423.258	2567946.38
3	590404.466	2567944.278
4	590399.964	2567969.318
5	590418.756	2567971.42

Polígono: Lote 126

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590326.049	2567961.502
2	590330.551	2567936.463
3	590311.759	2567934.361
4	590307.255	2567959.4
5	590326.049	2567961.502

Polígono: Lote 127

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590333.056	2567922.521
2	590337.557	2567897.481
3	590318.765	2567895.379
4	590314.264	2567920.419
5	590333.056	2567922.521



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Polígono: Lote 128

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590340.094	2567883.521
2	590344.596	2567858.482
3	590325.804	2567856.38
4	590321.302	2567881.419
5	590340.094	2567883.521

Polígono: Lote 129

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590246.969	2567872.94
2	590251.302	2567847.882
3	590233.198	2567845.857
4	590228.696	2567870.896
5	590246.969	2567872.94

Polígono: Lote 13

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590287.794	2568273.531
2	590291.354	2568253.729
3	590267.592	2568251.071
4	590264.032	2568270.873
5	590287.794	2568273.531

Polígono: Lote 130

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590238.992	2567912.849
2	590243.464	2567887.806
3	590225.993	2567885.852
4	590221.492	2567910.891
5	590238.992	2567912.849

Polígono: Lote 131

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590232.203	2567949.027
2	590236.515	2567923.965
3	590219.479	2567922.047
4	590214.975	2567947.102
5	590232.203	2567949.027

Polígono: Lote 132

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590140.087	2567944.692
2	590144.589	2567919.653

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
3	590125.797	2567917.551
4	590121.295	2567942.59
5	590140.087	2567944.692

Polígono: Lote 133

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590147.388	2567904.082
2	590151.89	2567879.043
3	590133.098	2567876.941
4	590128.596	2567901.98
5	590147.388	2567904.082

Polígono: Lote 134

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590154.689	2567863.473
2	590159.191	2567838.434
3	590140.399	2567836.332
4	590135.897	2567861.371
5	590154.689	2567863.473

Polígono: Lote 135

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590062.172	2567852.491
2	590066.674	2567827.452
3	590047.882	2567825.35
4	590043.38	2567850.389
5	590062.172	2567852.491

Polígono: Lote 136

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590055.094	2567891.86
2	590059.596	2567866.821
3	590040.804	2567864.719
4	590036.302	2567889.758
5	590055.094	2567891.86

Polígono: Lote 137

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590048.016	2567931.229
2	590052.518	2567906.19
3	590033.726	2567904.088
4	590029.224	2567929.127
5	590048.016	2567931.229

Polígono: Lote 138



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590108.904	2567938.04
2	590113.406	2567913
3	590094.614	2567910.898
4	590090.112	2567935.938
5	590108.904	2567938.04

Polígono: Lote 139

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590115.982	2567898.671
2	590120.484	2567873.632
3	590101.692	2567871.53
4	590097.191	2567896.569
5	590115.982	2567898.671

Polígono: Lote 14

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590327.546	2568277.978
2	590331.106	2568258.176
3	590307.344	2568255.518
4	590303.784	2568275.32
5	590327.546	2568277.978

Polígono: Lote 140

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590123.061	2567859.302
2	590127.562	2567834.263
3	590108.77	2567832.161
4	590104.269	2567857.2
5	590123.061	2567859.302

Polígono: Lote 141

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590201.039	2567951.146
2	590205.542	2567926.103
3	590186.809	2567924.011
4	590182.307	2567949.051
5	590201.039	2567951.146

Polígono: Lote 142

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590208.391	2567910.235
2	590212.893	2567885.195
3	590194.101	2567883.093
4	590189.599	2567908.133
5	590208.391	2567910.235

Polígono: Lote 143

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590215.734	2567869.697
2	590220.236	2567844.658
3	590201.444	2567842.556
4	590196.942	2567867.595
5	590215.734	2567869.697

Polígono: Lote 144

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590401.001	2567890.077
2	590405.503	2567865.039
3	590386.729	2567862.939
4	590382.227	2567887.979
5	590401.001	2567890.077

Polígono: Lote 145

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590394.005	2567929.115
2	590398.506	2567904.076
3	590379.714	2567901.974
4	590375.213	2567927.013
5	590394.005	2567929.115

Polígono: Lote 146

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590386.95	2567968.227
2	590391.453	2567943.184
3	590372.719	2567941.092
4	590368.218	2567966.131
5	590386.95	2567968.227

Polígono: Lote 147

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590479.555	2567978.373
2	590484.057	2567953.334
3	590465.265	2567951.232
4	590460.763	2567976.271
5	590479.555	2567978.373

Polígono: Lote 148

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590486.588	2567939.558
2	590491.09	2567914.519



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
3	590472.298	2567912.417
4	590467.796	2567937.456
5	590486.588	2567939.558

Polígono: Lote 149

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590493.507	2567900.617
2	590498.009	2567875.577
3	590479.217	2567873.475
4	590474.715	2567898.515
5	590493.507	2567900.617

Polígono: Lote 15

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590367.298	2568282.424
2	590370.858	2568262.622
3	590347.096	2568259.964
4	590343.536	2568279.766
5	590367.298	2568282.424

Polígono: Lote 150

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590294.143	2567958.86
2	590298.644	2567933.828
3	590279.975	2567931.74
4	590275.473	2567956.78
5	590294.143	2567958.86

Polígono: Lote 151

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590301.206	2567919.001
2	590305.708	2567893.961
3	590286.916	2567891.859
4	590282.414	2567916.899
5	590301.206	2567919.001

Polígono: Lote 152

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590308.253	2567880.367
2	590312.755	2567855.328
3	590293.963	2567853.226
4	590289.461	2567878.265
5	590308.253	2567880.367

Polígono: Lote 153

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590647.33	2568045.967
2	590650.078	2568026.036
3	590626.227	2568024.352
4	590623.493	2568044.194
5	590647.33	2568045.967

Polígono: Lote 154

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590607.394	2568042.825
2	590610.801	2568022.996
3	590587.019	2568020.523
4	590583.612	2568040.352
5	590607.394	2568042.825

Polígono: Lote 155

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590555.124	2568037.041
2	590559.199	2568017.338
3	590535.514	2568014.062
4	590531.439	2568033.764
5	590555.124	2568037.041

Polígono: Lote 156

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590508.182	2568019.88
2	590510.973	2567999.992
3	590489.369	2567997.575
4	590485.808	2568017.377
5	590508.182	2568019.88

Polígono: Lote 157

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590463.963	2568013.914
2	590467.274	2567999.349
3	590443.811	2567994.937
4	590440.347	2568010.175
5	590463.963	2568013.914

Polígono: Lote 158

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590424.059	2568007.78
2	590427.222	2567992.875
3	590403.562	2567989.445
4	590400.379	2568004.469
5	590424.059	2568007.78



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Polígono: Lote 159

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590371.848	2568000.844
2	590374.506	2567986.06
3	590350.601	2567983.399
4	590348.119	2567998.004
5	590371.848	2568000.844

Polígono: Lote 16

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590407.05	2568286.871
2	590410.61	2568267.069
3	590386.848	2568264.411
4	590383.288	2568284.213
5	590407.05	2568286.871

Polígono: Lote 160

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590331.227	2567996.079
2	590333.645	2567982.633
3	590310.016	2567979.233
4	590307.431	2567993.614
5	590331.227	2567996.079

Polígono: Lote 161

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590280.771	2567991.153
2	590283.582	2567975.517
3	590259.904	2567972.681
4	590257.157	2567989.113
5	590280.771	2567991.153

Polígono: Lote 162

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590239.054	2567987.781
2	590241.923	2567971.924
3	590218.145	2567969.51
4	590215.27	2567986.097
5	590239.054	2567987.781

Polígono: Lote 163

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590185.338	2567984.352
2	590186.962	2567970.447

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
3	590163.177	2567968.446
4	590161.453	2567983.199
5	590185.338	2567984.352

Polígono: Lote 164

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590144.426	2567982.509
2	590145.872	2567967.467
3	590122.02	2567966.27
4	590120.534	2567981.725
5	590144.426	2567982.509

Polígono: Lote 165

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590091.745	2567980.087
2	590094.177	2567963.726
3	590070.378	2567961.582
4	590067.905	2567978.289
5	590091.745	2567980.087

Polígono: Lote 166

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590052.666	2567977.031
2	590055.374	2567959.739
3	590031.639	2567957.087
4	590028.852	2567974.857
5	590052.666	2567977.031

Polígono: Lote 167

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589998.3	2567971.669
2	590001.497	2567953.89
3	589977.753	2567951.129
4	589974.543	2567968.967
5	589998.3	2567971.669

Polígono: Lote 168

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589952.682	2567966.37
2	589956.421	2567947.892
3	589932.762	2567944.524
4	589928.981	2567963.185
5	589952.682	2567966.37

Polígono: Lote 169



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589905.648	2567960.606
2	589908.254	2567943.838
3	589884.504	2567941.301
4	589881.823	2567958.54
5	589905.648	2567960.606

Polígono: Lote 17

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590446.802	2568291.317
2	590450.363	2568271.515
3	590426.6	2568268.857
4	590423.04	2568288.659
5	590446.802	2568291.317

Polígono: Lote 170

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589864.922	2567957.418
2	589866.914	2567939.769
3	589843.022	2567938.741
4	589841.036	2567956.317
5	589864.922	2567957.418

Polígono: Lote 171

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589823.392	2567949.365
2	589826.952	2567929.563
3	589803.19	2567926.905
4	589799.63	2567946.707
5	589823.392	2567949.365

Polígono: Lote 172

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590692.578	2568145.763
2	590696.138	2568125.961
3	590672.376	2568123.303
4	590668.816	2568143.105
5	590692.578	2568145.763

Polígono: Lote 173

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590664.15	2568184.518
2	590668.12	2568161.002
3	590649.4	2568158.63
4	590645.233	2568181.808
5	590664.15	2568184.518

Polígono: Lote 174

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589817.749	2567980.773
2	589821.309	2567960.971
3	589797.547	2567958.313
4	589793.987	2567978.115
5	589817.749	2567980.773

Polígono: Lote 175

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590352.205	2568161.536
2	590356.706	2568136.497
3	590337.914	2568134.395
4	590333.413	2568159.434
5	590352.205	2568161.536

Polígono: Lote 176

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590345.233	2568200.438
2	590349.735	2568175.399
3	590330.943	2568173.297
4	590326.441	2568198.336
5	590345.233	2568200.438

Polígono: Lote 177

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590338.401	2568238.202
1	590338.401	2568238.202
2	590342.903	2568213.163
2	590342.903	2568213.163
3	590324.111	2568211.061
3	590324.111	2568211.061
4	590319.609	2568236.1
4	590319.609	2568236.1
5	590338.401	2568238.202
5	590338.401	2568238.202

Polígono: Lote 178

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590284.553	2568192.214
2	590289.055	2568167.175
3	590270.263	2568165.073
4	590265.761	2568190.112
5	590284.553	2568192.214



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Polígono: Lote 179

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590277.517	2568231.401
2	590282.019	2568206.362
3	590263.227	2568204.26
4	590258.725	2568229.299
5	590277.517	2568231.401

Polígono: Lote 18

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590486.554	2568295.764
2	590490.115	2568275.962
3	590466.353	2568273.304
4	590462.792	2568293.106
5	590486.554	2568295.764

Polígono: Lote 180

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590291.426	2568154.102
2	590295.927	2568129.063
3	590277.135	2568126.961
4	590272.634	2568152
5	590291.426	2568154.102

Polígono: Lote 19

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590526.307	2568300.21
2	590529.867	2568280.408
3	590506.105	2568277.75
4	590502.544	2568297.552
5	590526.307	2568300.21

Polígono: Lote 2

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589850.521	2568224.62
2	589854.081	2568204.818
3	589830.319	2568202.16
4	589826.759	2568221.962
5	589850.521	2568224.62

Polígono: Lote 20

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590566.059	2568304.657
2	590569.619	2568284.855
3	590545.857	2568282.197

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4	590542.297	2568301.999
5	590566.059	2568304.657

Polígono: Lote 21

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590605.811	2568309.103
2	590609.371	2568289.301
3	590585.609	2568286.643
4	590582.049	2568306.445
5	590605.811	2568309.103

Polígono: Lote 22

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590645.563	2568313.55
2	590649.123	2568293.748
3	590625.361	2568291.09
4	590621.801	2568310.892
5	590645.563	2568313.55

Polígono: Lote 23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590685.315	2568317.996
2	590688.875	2568298.194
3	590665.113	2568295.536
4	590661.553	2568315.338
5	590685.315	2568317.996

Polígono: Lote 24

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589814.264	2568180.239
2	589818.766	2568155.2
3	589799.974	2568153.098
4	589795.472	2568178.137
5	589814.264	2568180.239

Polígono: Lote 25

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589821.249	2568141.39
2	589825.751	2568116.351
3	589806.959	2568114.249
4	589802.457	2568139.288
5	589821.249	2568141.39

Polígono: Lote 26



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589828.234	2568102.542
2	589832.735	2568077.502
3	589813.943	2568075.4
4	589809.442	2568100.44
5	589828.234	2568102.542

Polígono: Lote 27

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589875.166	2568186.718
2	589879.667	2568161.679
3	589860.875	2568159.577
4	589856.374	2568184.616
5	589875.166	2568186.718

Polígono: Lote 28

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589882.161	2568148.07
2	589886.663	2568123.031
3	589867.871	2568120.929
4	589863.369	2568145.968
5	589882.161	2568148.07

Polígono: Lote 29

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589889.117	2568109.107
2	589893.619	2568084.068
3	589874.827	2568081.966
4	589870.325	2568107.005
5	589889.117	2568109.107

Polígono: Lote 3

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589890.273	2568229.066
2	589893.833	2568209.264
3	589870.071	2568206.606
4	589866.511	2568226.408
5	589890.273	2568229.066

Polígono: Lote 30

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589906.95	2568190.72
2	589911.452	2568165.68
3	589892.66	2568163.578
4	589888.158	2568188.618
5	589906.95	2568190.72

Polígono: Lote 31

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589913.885	2568151.701
2	589918.386	2568126.662
3	589899.594	2568124.56
4	589895.093	2568149.599
5	589913.885	2568151.701

Polígono: Lote 32

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589920.84	2568113.025
2	589925.342	2568087.985
3	589906.55	2568085.883
4	589902.048	2568110.923
5	589920.84	2568113.025

Polígono: Lote 33

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589967.723	2568197.453
2	589972.225	2568172.414
3	589953.433	2568170.312
4	589948.931	2568195.351
5	589967.723	2568197.453

Polígono: Lote 34

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589974.772	2568158.554
2	589979.274	2568133.515
3	589960.482	2568131.413
4	589955.98	2568156.452
5	589974.772	2568158.554

Polígono: Lote 35

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589981.674	2568119.912
2	589986.176	2568094.873
3	589967.384	2568092.771
4	589962.882	2568117.81
5	589981.674	2568119.912

Polígono: Lote 36

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589999.626	2568200.259
2	590004.128	2568175.22



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
3	589985.336	2568173.118
4	589980.834	2568198.157
5	589999.626	2568200.259

Polígono: Lote 37

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590006.553	2568161.578
2	590011.055	2568136.539
3	589992.263	2568134.437
4	589987.761	2568159.476
5	590006.553	2568161.578

Polígono: Lote 38

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590013.535	2568122.893
2	590018.036	2568097.854
3	589999.244	2568095.752
4	589994.743	2568120.791
5	590013.535	2568122.893

Polígono: Lote 39

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590060.495	2568207.294
2	590064.997	2568182.255
3	590046.205	2568180.153
4	590041.703	2568205.192
5	590060.495	2568207.294

Polígono: Lote 4

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589930.025	2568233.513
2	589933.585	2568213.711
3	589909.823	2568211.053
4	589906.263	2568230.855
5	589930.025	2568233.513

Polígono: Lote 40

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590067.53	2568168.162
2	590072.032	2568143.123
3	590053.24	2568141.021
4	590048.738	2568166.061
5	590067.53	2568168.162

Polígono: Lote 41

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590074.473	2568129.55
2	590078.975	2568104.51
3	590060.183	2568102.408
4	590055.681	2568127.448
5	590074.473	2568129.55

Polígono: Lote 42

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590153.167	2568217.17
2	590157.668	2568192.131
3	590138.876	2568190.029
4	590134.375	2568215.068
5	590153.167	2568217.17

Polígono: Lote 43

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590160.452	2568176.923
2	590164.953	2568151.884
3	590146.161	2568149.782
4	590141.66	2568174.821
5	590160.452	2568176.923

Polígono: Lote 44

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590167.723	2568136.46
2	590172.225	2568111.421
3	590153.433	2568109.319
4	590148.931	2568134.358
5	590167.723	2568136.46

Polígono: Lote 45

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590092.35	2568210.547
2	590096.852	2568185.507
3	590078.06	2568183.405
4	590073.558	2568208.445
5	590092.35	2568210.547

Polígono: Lote 46

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590099.522	2568170.317
2	590104.024	2568145.277
3	590085.232	2568143.175
4	590080.73	2568168.215
5	590099.522	2568170.317



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Polígono: Lote 47

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590106.786	2568129.888
2	590111.287	2568104.849
3	590092.495	2568102.747
4	590087.994	2568127.786
5	590106.786	2568129.888

Polígono: Lote 48

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590184.718	2568221.263
2	590189.22	2568196.223
3	590170.428	2568194.121
4	590165.926	2568219.161
5	590184.718	2568221.263

Polígono: Lote 49

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590191.899	2568181.87
2	590196.401	2568156.831
3	590177.609	2568154.729
4	590173.107	2568179.768
5	590191.899	2568181.87

Polígono: Lote 5

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589969.777	2568237.959
2	589973.338	2568218.157
3	589949.575	2568215.499
4	589946.015	2568235.301
5	589969.777	2568237.959

Polígono: Lote 50

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590198.973	2568142.478
2	590203.475	2568117.438
3	590184.683	2568115.336
4	590180.181	2568140.376
5	590198.973	2568142.478

Polígono: Lote 51

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590245.679	2568228.051
2	590250.181	2568203.011

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
3	590231.389	2568200.909
4	590226.887	2568225.949
5	590245.679	2568228.051

Polígono: Lote 52

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590259.831	2568149.283
2	590264.333	2568124.244
3	590245.541	2568122.142
4	590241.039	2568147.181
5	590259.831	2568149.283

Polígono: Lote 53

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590252.8	2568188.676
2	590257.302	2568163.636
3	590238.51	2568161.534
4	590234.008	2568186.574
5	590252.8	2568188.676

Polígono: Lote 54

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590370.16	2568242.475
2	590374.661	2568217.436
3	590355.869	2568215.334
4	590351.368	2568240.373
5	590370.16	2568242.475

Polígono: Lote 56

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590383.926	2568165.105
2	590388.428	2568140.066
3	590369.636	2568137.964
4	590365.134	2568163.003
5	590383.926	2568165.105

Polígono: Lote 57

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590430.896	2568249.298
2	590435.398	2568224.259
3	590416.606	2568222.157
4	590412.104	2568247.196
5	590430.896	2568249.298

Polígono: Lote 58



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590437.769	2568210.786
2	590442.271	2568185.746
3	590423.479	2568183.644
4	590418.977	2568208.684
5	590437.769	2568210.786

Polígono: Lote 59

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590444.786	2568171.876
2	590449.288	2568146.836
3	590430.496	2568144.734
4	590425.994	2568169.774
5	590444.786	2568171.876

Polígono: Lote 6

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590009.529	2568242.406
2	590013.09	2568222.604
3	589989.328	2568219.946
4	589985.767	2568239.748
5	590009.529	2568242.406

Polígono: Lote 60

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590523.568	2568259.49
2	590528.07	2568234.451
3	590510.502	2568232.486
4	590506.021	2568257.527
5	590523.568	2568259.49

Polígono: Lote 61

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590530.643	2568220.13
2	590535.145	2568195.091
3	590517.814	2568193.152
4	590513.42	2568218.203
5	590530.643	2568220.13

Polígono: Lote 62

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590537.708	2568180.844
2	590542.21	2568155.805
3	590524.996	2568153.879
4	590520.224	2568178.888
5	590537.708	2568180.844

Polígono: Lote 63

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590616.159	2568269.804
2	590620.661	2568244.765
3	590601.869	2568242.663
4	590597.367	2568267.702
5	590616.159	2568269.804

Polígono: Lote 64

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590623.349	2568230.372
2	590627.85	2568205.333
3	590609.058	2568203.231
4	590604.557	2568228.27
5	590623.349	2568230.372

Polígono: Lote 65

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590630.347	2568191.136
2	590634.849	2568166.097
3	590616.057	2568163.995
4	590611.555	2568189.034
5	590630.347	2568191.136

Polígono: Lote 66

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590555.298	2568263.076
2	590559.8	2568238.037
3	590541.008	2568235.935
4	590536.506	2568260.974
5	590555.298	2568263.076

Polígono: Lote 67

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590562.295	2568224.158
2	590566.797	2568199.119
3	590548.005	2568197.017
4	590543.503	2568222.056
5	590562.295	2568224.158

Polígono: Lote 68

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590569.517	2568183.992
2	590574.019	2568158.952



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
3	590555.227	2568156.851
4	590550.725	2568181.89
5	590569.517	2568183.992

Polígono: Lote 69

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590462.769	2568252.363
2	590467.271	2568227.323
3	590448.479	2568225.221
4	590443.977	2568250.261
5	590462.769	2568252.363

Polígono: Lote 7

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590049.281	2568246.852
2	590052.842	2568227.05
3	590029.08	2568224.392
4	590025.519	2568244.194
5	590049.281	2568246.852

Polígono: Lote 70

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590469.758	2568213.392
2	590474.26	2568188.353
3	590455.468	2568186.251
4	590450.966	2568211.29
5	590469.758	2568213.392

Polígono: Lote 71

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590476.684	2568174.301
2	590481.186	2568149.261
3	590462.394	2568147.159
4	590457.892	2568172.199
5	590476.684	2568174.301

Polígono: Lote 72

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589789.505	2568137.863
2	589794.007	2568112.824
3	589775.215	2568110.722
4	589770.713	2568135.761
5	589789.505	2568137.863

Polígono: Lote 73

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589796.671	2568098.006
2	589801.172	2568072.967
3	589782.38	2568070.865
4	589777.879	2568095.904
5	589796.671	2568098.006

Polígono: Lote 74

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589803.832	2568058.177
2	589808.333	2568033.138
3	589789.541	2568031.036
4	589785.04	2568056.075
5	589803.832	2568058.177

Polígono: Lote 75

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589782.344	2568177.693
2	589786.846	2568152.653
3	589768.054	2568150.551
4	589763.552	2568175.591
5	589782.344	2568177.693

Polígono: Lote 76

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590648.398	2568275.865
2	590652.467	2568253.145
3	590632.872	2568250.494
4	590628.815	2568273.122
5	590648.398	2568275.865

Polígono: Lote 77

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590653.963	2568246.856
2	590657.756	2568223.645
3	590638.154	2568221.181
4	590633.939	2568244.617
5	590653.963	2568246.856

Polígono: Lote 78

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590658.848	2568214.951
2	590662.259	2568192.156
3	590643.834	2568189.589
4	590639.652	2568212.847
5	590658.848	2568214.951



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Polígono: Lote 79

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590717.067	2568321.548
2	590720.686	2568302.575
3	590719.506	2568302.875
4	590717.794	2568302.933
5	590716.049	2568302.606

Polígono: Lote 8

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590089.034	2568251.299
2	590092.594	2568231.497
3	590068.832	2568228.839
4	590065.271	2568248.641
5	590089.034	2568251.299

Polígono: Lote 80

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590714.437	2568301.914
2	590713.026	2568300.896
3	590696.866	2568299.088
4	590693.305	2568318.89
5	590717.067	2568321.548

Polígono: Lote 81

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589779.007	2568216.621
2	589782.567	2568196.819
3	589762.157	2568194.536
4	589760.458	2568195.23
5	589759.524	2568195.433
6	589758.56	2568195.523
7	589755.245	2568213.963
8	589779.007	2568216.621

Polígono: Lote 82

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589848.451	2568055.042
2	589852.184	2568039.268
3	589828.663	2568034.996
4	589824.716	2568050.884
5	589848.451	2568055.042

Polígono: Lote 83

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589888.525	2568062.322
2	589892.179	2568045.379
3	589868.555	2568042.005
4	589865.04	2568058.364
5	589888.525	2568062.322

Polígono: Lote 84

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589943.593	2568067.365
2	589946.589	2568050.767
3	589922.623	2568048.694
4	589919.721	2568065.234
5	589943.593	2568067.365

Polígono: Lote 86

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590038.712	2568072.93
2	590040.904	2568055.686
3	590017.033	2568054.224
4	590014.924	2568070.285
5	590038.712	2568072.93

Polígono: Lote 87

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590079.352	2568077.083
2	590082.504	2568059.501
3	590058.702	2568057.124
4	590055.673	2568073.97
5	590079.352	2568077.083

Polígono: Lote 88

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590128.913	2568082.844
2	590132.496	2568066.321
3	590108.844	2568062.818
4	590105.439	2568078.518
5	590128.913	2568082.844

Polígono: Lote 89

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590166.926	2568089.721
2	590171.212	2568073.368
3	590147.732	2568068.856
4	590143.52	2568084.926
5	590166.926	2568089.721



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Polígono: Lote 9

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590128.786	2568255.745
2	590132.346	2568235.943
3	590108.584	2568233.285
4	590105.024	2568253.087
5	590128.786	2568255.745

Polígono: Lote 90

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590219.737	2568097.67
2	590222.383	2568081.994
3	590198.777	2568078.192
4	590195.937	2568093.981
5	590219.737	2568097.67

Polígono: Lote 91

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590259.205	2568103.075
2	590261.727	2568087.849
3	590238.077	2568084.33
4	590234.811	2568099.342
5	590259.205	2568103.075

Polígono: Lote 92

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590311.93	2568110.815
2	590314.932	2568094.145
3	590291.142	2568091.611
4	590288.282	2568107.518
5	590311.93	2568110.815

Polígono: Lote 93

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590352.621	2568114.776
2	590355.266	2568097.626
3	590331.425	2568095.691
4	590328.908	2568112.009
5	590352.621	2568114.776

Polígono: Lote 94

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590407.216	2568118.547
2	590409.222	2568100.677

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
3	590385.336	2568099.595
4	590383.443	2568116.465
5	590407.216	2568118.547

Polígono: Lote 95

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590449.191	2568119.906
2	590450.722	2568101.735
3	590426.815	2568101.315
4	590425.341	2568118.812
5	590449.191	2568119.906

Polígono: Lote 96

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590501.773	2568124.838
2	590504.63	2568104.922
3	590480.784	2568102.958
4	590477.932	2568123.023
5	590501.773	2568124.838

Polígono: Lote 97

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590541.903	2568128.266
2	590544.889	2568108.073
3	590521.07	2568106.108
4	590518.166	2568125.696
5	590541.903	2568128.266

Polígono: Lote 98

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590593.531	2568133.745
2	590597.103	2568113.871
3	590573.372	2568110.993
4	590569.769	2568131.087
5	590593.531	2568133.745

Polígono: Lote 99

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590633.054	2568138.939
2	590636.614	2568119.137
3	590612.913	2568116.031
4	590609.292	2568136.282
5	590633.054	2568138.939

Polígono: Polígono 1 vialidades



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590684.658	2568284.642
2	590627.886	2568278.291
3	590641.548	2568202.303
4	590628.61	2568200.8
5	590614.938	2568276.843
6	590535.258	2568267.93
7	590548.989	2568191.556
8	590536.051	2568190.053
9	590522.309	2568266.482
10	590442.629	2568257.569
11	590456.43	2568180.809
12	590443.492	2568179.306
13	590429.681	2568256.121
14	590350.001	2568247.208
15	590363.871	2568170.062
16	590350.933	2568168.56
17	590337.053	2568245.76
18	590257.373	2568236.847
19	590271.312	2568159.315
20	590258.374	2568157.813
21	590244.425	2568235.399
22	590164.744	2568226.486
23	590178.753	2568148.568
24	590165.815	2568147.066
25	590151.796	2568225.038
26	590072.116	2568216.125
27	590086.194	2568137.821
28	590073.256	2568136.319
29	590059.168	2568214.677
30	589979.488	2568205.764
31	589993.635	2568127.074
32	589980.697	2568125.572
33	589966.54	2568204.316
34	589886.859	2568195.403
35	589901.076	2568116.327
36	589888.138	2568114.825
37	589873.911	2568193.955
38	589794.231	2568185.042
39	589808.517	2568105.58
40	589795.579	2568104.078
41	589781.283	2568183.594
42	589763.558	2568181.611
43	589762.484	2568180.796
44	589761.289	2568180.173
45	589760.006	2568179.759
46	589758.672	2568179.566
47	589757.324	2568179.601
48	589756.001	2568179.861
49	589754.741	2568180.339
50	589753.579	2568181.022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
51	589752.548	2568181.891
52	589751.678	2568182.92
53	589750.993	2568184.081
54	589750.512	2568185.341
55	589750.25	2568186.663
56	589750.214	2568188.011
57	589750.404	2568189.345
58	589750.816	2568190.629
59	589751.437	2568191.825
60	589752.25	2568192.9
61	589753.233	2568193.823
62	589754.356	2568194.568
63	589755.589	2568195.114
64	589756.896	2568195.445
65	589758.239	2568195.552
66	589759.582	2568195.432
67	589760.885	2568195.088
68	589762.113	2568194.531
69	590713.026	2568300.896
70	590714.099	2568301.711
71	590715.295	2568302.334
72	590716.578	2568302.748
73	590717.912	2568302.941
74	590719.259	2568302.906
75	590720.582	2568302.646
76	590721.842	2568302.168
77	590723.004	2568301.485
78	590724.035	2568300.616
79	590724.906	2568299.586
80	590725.591	2568298.425
81	590726.071	2568297.166
82	590726.333	2568295.844
83	590726.37	2568294.496
84	590726.18	2568293.162
85	590725.768	2568291.878
86	590725.146	2568290.682
87	590724.333	2568289.607
88	590723.351	2568288.684
89	590722.227	2568287.939
90	590720.995	2568287.393
91	590719.688	2568287.062
92	590718.344	2568286.954
93	590717.001	2568287.075
94	590715.698	2568287.418
95	590714.471	2568287.976
96	590697.606	2568286.09
97	590711.216	2568210.392
98	590698.278	2568208.889
99	590684.658	2568284.642



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Polígono: Polígono 2 vialidades

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590715.287	2568114.283
2	590682.866	2568111.281
3	590650.5	2568107.73
4	590618.2	2568103.632
5	590589.942	2568099.86
6	590561.616	2568096.647
7	590533.231	2568093.996
8	590504.8	2568091.907
9	590472.896	2568089.221
10	590477.774	2568062.093
11	590464.837	2568060.585
12	590459.763	2568088.802
13	590424.758	2568088.158
14	590389.776	2568086.738
15	590354.833	2568084.543
16	590319.948	2568081.573
17	590285.138	2568077.831
18	590250.419	2568073.318
19	590215.808	2568068.036
20	590181.323	2568061.987
21	590155.064	2568056.919
22	590128.687	2568052.506
23	590102.208	2568048.75
24	590107.567	2568018.947
25	590094.629	2568017.439
26	590089.376	2568046.659
27	590058.608	2568043.937
28	590027.793	2568041.818
29	589996.942	2568040.301
30	589972.032	2568039.37
31	589947.153	2568037.819
32	589922.32	2568035.65
33	589897.548	2568032.863
34	589872.853	2568029.461
35	589848.251	2568025.446
36	589823.757	2568020.819
37	589829.911	2567986.587
38	589816.974	2567985.08
39	589816.388	2567988.338
40	589776.548	2567983.882
41	589770.714	2568016.329
42	589810.554	2568020.786
43	589795.579	2568104.078
44	589808.517	2568105.58
45	589821.456	2568033.617
46	589847.674	2568038.542
47	589874.014	2568042.777
48	589900.455	2568046.318

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
49	589888.138	2568114.825
50	589901.076	2568116.327
51	589913.398	2568047.794
52	589940.116	2568050.31
53	589966.891	2568052.12
54	589993.705	2568053.22
55	589980.697	2568125.572
56	589993.635	2568127.074
57	590006.821	2568053.735
58	590033.591	2568055.141
59	590060.316	2568057.223
60	590086.981	2568059.979
61	590073.256	2568136.319
62	590086.194	2568137.821
63	590099.905	2568061.56
64	590126.317	2568065.294
65	590152.627	2568069.689
66	590178.817	2568074.744
67	590165.815	2568147.066
68	590178.753	2568148.568
69	590191.651	2568076.828
70	590212.949	2568080.528
71	590241.818	2568084.947
72	590270.719	2568089.146
73	590258.374	2568157.813
74	590271.312	2568159.315
75	590283.642	2568090.736
76	590310.245	2568093.674
77	590336.893	2568096.168
78	590363.58	2568098.216
79	590350.933	2568168.56
80	590363.871	2568170.062
81	590376.637	2568099.056
82	590403.545	2568100.449
83	590430.473	2568101.39
84	590457.412	2568101.878
85	590443.492	2568179.306
86	590456.43	2568180.809
87	590470.587	2568102.067
88	590503.87	2568104.874
89	590527.296	2568106.554
90	590550.692	2568108.62
91	590536.051	2568190.053
92	590548.989	2568191.556
93	590563.664	2568109.932
94	590583.599	2568112.183
95	590603.5	2568114.714
96	590623.31	2568117.43
97	590643.147	2568119.942
98	590628.61	2568200.8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
99	590641.548	2568202.303
100	590656.081	2568121.468
101	590684.508	2568124.511
102	590712.976	2568127.134
103	590698.278	2568208.889
104	590711.216	2568210.392
105	590732.54	2568091.785
106	590719.603	2568090.277
107	590715.287	2568114.283

Polígono: Polígono 3 vialidades

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590669.431	2568047.215
2	590683.765	2567967.491
3	590670.821	2567966.021
4	590656.348	2568046.518
5	590629.625	2568044.721
6	590602.941	2568042.423
7	590576.305	2568039.625
8	590591.165	2567956.971
9	590578.221	2567955.501
10	590563.373	2568038.084
11	590543.545	2568035.488
12	590523.754	2568032.614
13	590516.381	2568030.707
14	590509.224	2568028.104
15	590502.347	2568024.83
16	590496.993	2568022.076
17	590491.443	2568019.742
18	590485.729	2568017.844
19	590498.565	2567946.452
20	590485.621	2567944.981
21	590472.983	2568015.275
22	590472.582	2568015.222
23	590433.234	2568009.116
24	590393.799	2568003.6
25	590405.965	2567935.932
26	590393.021	2567934.461
27	590380.892	2568001.925
28	590341.086	2567997.164
29	590301.213	2567993.004
30	590313.365	2567925.412
31	590300.421	2567923.942
32	590288.225	2567991.78
33	590248.158	2567988.409
34	590208.045	2567985.644
35	590220.766	2567914.892
36	590207.822	2567913.422
37	590194.975	2567984.875

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
38	590154.645	2567982.909
39	590114.289	2567981.555
40	590128.166	2567904.373
41	590115.222	2567902.902
42	590101.274	2567980.481
43	590094.944	2567980.323
44	590058.019	2567977.477
45	590021.137	2567974.107
46	590035.566	2567893.853
47	590022.622	2567892.382
48	590014.936	2567935.132
49	590008.165	2567972.795
50	589955.829	2567966.836
51	589931.857	2567963.541
52	589907.813	2567960.823
53	589883.71	2567958.682
54	589859.563	2567957.12
55	589835.386	2567956.138
56	589840.31	2567928.749
57	589841.195	2567927.731
58	589841.896	2567926.58
59	589842.394	2567925.328
60	589842.675	2567924.009
61	589842.73	2567922.662
62	589842.559	2567921.325
63	589842.165	2567920.036
64	589841.561	2567918.831
65	589840.762	2567917.745
66	589839.793	2567916.808
67	589838.68	2567916.047
68	589837.455	2567915.484
69	589836.153	2567915.135
70	589835.097	2567915.016
71	589833.726	2567915.073
72	589832.385	2567915.362
73	589831.114	2567915.876
74	589829.948	2567916.6
75	589828.924	2567917.513
76	589828.071	2567918.587
77	589827.413	2567919.791
78	589826.971	2567921.089
79	589826.758	2567922.444
80	589826.779	2567923.816
81	589827.034	2567925.164
82	589827.515	2567926.448
83	589816.974	2567985.08
84	589829.911	2567986.587
85	589833.059	2567969.079
86	589854.354	2567969.874
87	589875.626	2567971.125



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
88	589896.867	2567972.831
89	589918.067	2567974.992
90	589962.047	2567980.695
91	590006.118	2567985.653
92	590050.267	2567989.862
93	590094.48	2567993.322
94	590098.952	2567993.398
95	590094.629	2568017.439
96	590107.567	2568018.947
97	590111.962	2567994.5
98	590157.007	2567996.018
99	590202.019	2567998.305
100	590246.985	2568001.357
101	590291.894	2568005.176
102	590336.73	2568009.759
103	590381.482	2568015.106
104	590426.136	2568021.215
105	590470.68	2568028.084
106	590464.837	2568060.585
107	590477.774	2568062.093
108	590483.414	2568030.723
109	590489.888	2568033.133
110	590496.07	2568036.216
111	590502.149	2568039.206
112	590508.429	2568041.745
113	590514.878	2568043.818
114	590521.461	2568045.415
115	590550.325	2568049.521
116	590579.267	2568053.042
117	590608.274	2568055.977
118	590637.334	2568058.324
119	590666.436	2568060.083
120	590695.568	2568061.252
121	590724.717	2568061.832
122	590719.603	2568090.277
123	590732.54	2568091.785
124	590742.279	2568037.619
125	590753.463	2567975.409
126	590740.519	2567973.939
127	590727.051	2568048.852
128	590698.233	2568048.324
129	590669.431	2568047.215

Polígono: Polígono 4 vialidades

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590683.765	2567967.491
2	590697.564	2567890.74
3	590754.336	2567897.09
4	590740.519	2567973.939

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
5	590753.463	2567975.409
6	590767.284	2567898.539
7	590785.009	2567900.521
8	590786.083	2567901.336
9	590787.278	2567901.96
10	590788.561	2567902.373
11	590789.895	2567902.566
12	590791.243	2567902.532
13	590792.565	2567902.272
14	590793.826	2567901.793
15	590794.988	2567901.11
16	590796.019	2567900.241
17	590796.889	2567899.212
18	590797.574	2567898.051
19	590798.055	2567896.791
20	590798.317	2567895.469
21	590798.353	2567894.122
22	590798.163	2567892.787
23	590797.751	2567891.503
24	590797.13	2567890.307
25	590796.316	2567889.232
26	590795.334	2567888.309
27	590794.211	2567887.564
28	590792.978	2567887.018
29	590791.671	2567886.687
30	590790.327	2567886.58
31	590788.985	2567886.7
32	590787.681	2567887.044
33	590786.454	2567887.602
34	590038.523	2567803.941
35	590022.622	2567892.382
36	590035.566	2567893.853
37	590049.165	2567818.213
38	590128.846	2567827.126
39	590115.222	2567902.902
40	590128.166	2567904.373
41	590141.794	2567828.574
42	590221.474	2567837.487
43	590207.822	2567913.422
44	590220.766	2567914.892
45	590234.422	2567838.935
46	590314.102	2567847.848
47	590300.421	2567923.942
48	590313.365	2567925.412
49	590327.05	2567849.296
50	590406.731	2567858.209
51	590393.021	2567934.461
52	590405.965	2567935.932
53	590419.679	2567859.657
54	590499.359	2567868.57



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
55	590485.621	2567944.981
56	590498.565	2567946.452
57	590512.307	2567870.018
58	590591.987	2567878.931
59	590578.221	2567955.501
60	590591.165	2567956.971
61	590604.935	2567880.379
62	590684.616	2567889.292
63	590670.821	2567966.021
64	590683.765	2567967.491

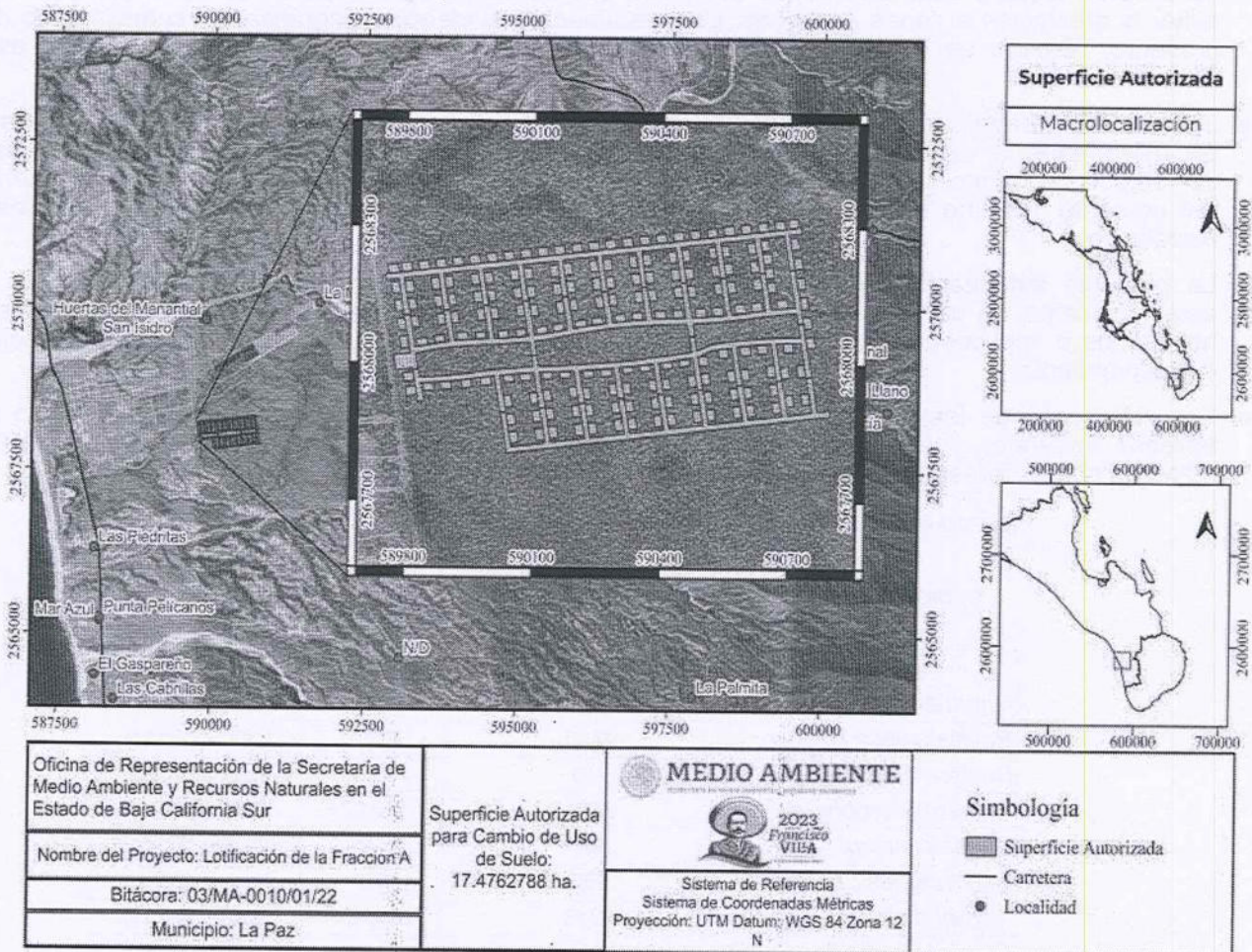


Figura 1.- Superficie autorizada para cambio de uso de suelo.

Esta autorización en materia forestal y ambiental para el desarrollo proyecto denominado



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

LOTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN A con pretendida ubicación en el Municipio de La Paz, Baja California Sur; consiste única y exclusivamente en la remoción de vegetación para la apertura de vialidades y lotificación así como la ejecución de las medidas de mitigación propuestas en el Documento Técnico Unificado, y las establecidas en el presente Resolutivo en una superficie de 17.476278 hectáreas al interior de los inmuebles conocidos como Lote 0141, fracción del Lote rústico Boca de San Jacinto, de la delegación Todos santos", municipio de La Paz, Baja California Sur. La presente autorización **no incluye** el cambio de uso de suelo por las construcciones, bancos de materiales, ni obras adicionales al presente proyecto por lo que de ser necesario e implique la afectación de vegetación forestal, se deberá contar con las autorizaciones correspondientes.

- II. Deberá colocar mojoneras o señalamientos temporales con materiales visibles para delimitar el físicamente todos y cada uno de los polígonos que comprenden el área a intervenir, con el fin de evitar la afectación a zonas contiguas. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.
- III. Durante los trabajos de desmonte, despalme y limpieza del sitio de obras, se retirará exclusivamente la vegetación que interfiera directamente con el proyecto, realizando la actividad por etapas, conforme se vaya requiriendo. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.
- IV. La presente autorización, no incluye el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por el establecimiento de campamentos, ni obras adicionales al presente proyecto, por lo que de ser necesarios e impliquen la afectación de vegetación forestal, se deberá contar con la autorización correspondiente.
- V. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Lotificación de la Fracción A

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-03-003-LFA-003/23

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
<i>Opuntia cholla</i>	655	1.41	Metros cúbicos
<i>Ruellia californica</i>	4500	29.51	Metros cúbicos
<i>Bursera hindsiana</i>	218	3.85	Metros cúbicos
<i>Bursera microphylla</i>	2141	112.07	Metros cúbicos
<i>Caesalpinia sp.</i>	306	1.45	Metros cúbicos
<i>Pachycereus pringlei</i>	568	52	Metros cúbicos
<i>Jatropha cinerea</i>	5243	86.72	Metros cúbicos
<i>Cyrtocarpa edulis</i>	1529	34.54	Metros cúbicos
<i>Fouquieria diguetii</i>	1092	19.67	Metros cúbicos
<i>Euphorbia misera</i>	306	.08	Metros cúbicos
<i>Mammillaria dioica</i>	131	.02	Metros cúbicos



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

<i>Stenocereus gummosus</i>	87	2.46	Metros cúbicos
<i>Stenocereus thurberi</i>	481	14.18	Metros cúbicos
<i>Rhamnus sp.</i>	262	.27	Metros cúbicos
<i>Pithecellobium confine</i>	131	1.49	Metros cúbicos
<i>Adelia virgata</i>	131	1.67	Metros cúbicos
<i>Melochia tomentosa</i>	2359	.03	Metros cúbicos
<i>Yucca schidigera</i>	44	.05	Metros cúbicos

- VI. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- VII. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.
- VIII. Deberá colocar mojoneras o señalamientos temporales con materiales visibles para delimitar el físicamente todos y cada uno de los polígonos que comprenden el área a intervenir, con el fin de evitar la afectación a zonas contiguas. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.
- IX. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.
- X. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 141 último párrafo de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este resolutivo.
- XI. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

especies de flora, propuesto en el Documento Técnico Unificado, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este resolutivo.

- XII. Deberá establecer una reforestación en una superficie de 19.80554 hectáreas, ubicada en las coordenadas UTM señaladas en el programa de Rescate y Reubicación (anexo I), con 4,229 individuos. Los resultados y evidencia fotográfica de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XXI de este resolutivo.
- XIII. Para favorecer la retención de suelo y captación de agua a cada planta reforestada que se señala en el Término XII se construirán 288 terrazas individuales. Asimismo, deberá presentar las evidencias del resguardo del suelo una vez que se haya construido la zanja, indicando el volumen almacenado. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se incluirán en los reportes a los que se refiere el término XXI de este resolutivo.
- XIV. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este resolutivo.
- XV. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.
- XVI. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XXI de este resolutivo.
- XVII. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.
- XVIII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el Documento Técnico Unificado, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XXI de este Resolutivo.
- XIX. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Oficina de Representación la documentación correspondiente.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

- xx. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Oficina de Representación, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XXI de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xxi. Se deberá presentar a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, con copia a esta Oficina de Representación informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en los cuales se demuestre el cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización, dicho informe deberá acompañarse de un escrito con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la titular a las fracciones II, IV, y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal.
- El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada e incluir evidencia fotográfica de la forma y los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Documento Técnico Unificado.
- xxii. Se deberá comunicar por escrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California Sur con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xxiii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 6 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Oficina de Representación, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xxiv. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- xxv. Se prohíbe al Promoviente la apertura de nuevos caminos o brechas para instalación de líneas de conducción y servicios, fuera del polígono del Proyecto.
- xxvi. No deberá dar inicio a las actividades de remoción de vegetación sin contar previamente con la autorización de impacto ambiental, correspondiente a la fase constructiva.
- xxvii. En un plazo no mayor a 30 días naturales, se deberá presentar ante esta Oficina de Representación el dictamen de no afectación por escurrimientos pluviales emitido por la CONAGUA.
- xxviii. En un plazo no mayor a 30 días naturales, se deberá presentar ante esta Oficina de Representación el dictamen técnico del proyecto correspondiente a las vialidades por parte del



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

gobierno del estado.

XXIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 35, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. EDUARDO SILVESTRE BAUTISTA PALACIOS, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. EDUARDO SILVESTRE BAUTISTA PALACIOS, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el Documento Técnico Unificado y en la presente autorización.
- III. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. EDUARDO SILVESTRE BAUTISTA PALACIOS, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Oficina de Representación, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir esta Oficina de Representación u de otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VII. La presente autorización no autoriza la construcción, operación, aplicación de ningún tipo de infraestructura ni desarrollo de actividades, ampara exclusivamente el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por la remoción de la vegetación forestal para el desarrollo del proyecto denominado **Lotificación de La Fracción A**, por lo que no exenta al promovente de obtener aquellas autorizaciones, permisos, licencias, concesiones entre otros, que puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias para la ejecución de obras y operación del proyecto.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.01745/2023

TERCERO.- Notifíquese personalmente a EDUARDO SILVESTRE BAUTISTA PALACIOS, en su carácter de PROPIETARIO, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL RENE MADRID VIRAMONTES, la presente resolución del proyecto denominado **Lotificación de la Fracción A**, con ubicación en el o los municipio(s) de La Paz en el estado de Baja California Sur, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

"Con fundamento en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

M. en C. Raúl Rodríguez Quintana

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- Ciudad de México.
Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando.- Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.- Ciudad
Archivo

Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones: Homar Edén Flores González

P/444

25S.712.19.1-22

RRQ/MTRR/MAMV/PAGH/SLHT